Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM) Preguntas y Respuestas

ESTA ES UNA TRADUCCIÓN DE CORTESÍA. LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO NO SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER ERROR O IMPRECISIÓN QUE CONTENGA EL DOCUMENTO Versión 2, de 23 de enero de 2025

General	8
1. ¿Por qué establece la UE un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono?	8
2. ¿Cuál es el estado actual de aplicación del CBAM?	8
3. ¿Cómo funciona el CBAM?	9
4. ¿Cómo interacciona el CBAM con el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Eur (RCDE UE)?	•
5. ¿Cómo es compatible el CBAM con otros sistemas RCDE UE fuera de la UE?	10
6. ¿Qué sectores cubre el nuevo mecanismo y por qué se han elegido?	10
7. ¿A qué mercancías se aplica el Reglamento CBAM? [Actualizada en fecha 17/12/2024]	11
8. ¿Cómo abordará el CBAM la fuga de carbono de productos acabados o semiacabados?	11
9. ¿Se aplica el CBAM a las mercancías "de segunda mano"?	11
10. ¿Se aplica el CBAM a las "mercancías de retorno"?	11
11. ¿Se aplica el CBAM a los envases?	12
12. ¿Se aplica el CBAM a las mercancías militares?	12
13. ¿Se aplica el CBAM a las mercancías producidas en las regiones ultraperiféricas de la UE, tales o Mayotte o La Reunión?	
14. ¿Qué terceros países entran en el ámbito de aplicación del CBAM? [Actualizada a fecha 17/12/202	24] 13
15. ¿Debo declarar la importación de mercancías CBAM procedentes del Reino Unido?	14
16. ¿Qué ocurre durante el período transitorio?	14
17. ¿Existen sanciones por incumplimiento del Reglamento CBAM?	14
18. ¿Dónde puedo encontrar información detallada sobre cómo llevar a cabo la notificación de emisi implícitas en mercancías CBAM?	
19. ¿Es obligatorio utilizar el archivo Excel de la plantilla de comunicación?	15
20. ¿Quién es responsable en caso de que se presente información incorrecta o insuficiente?	15
21. ¿Con quién puedo ponerme en contacto si tengo preguntas más específicas?	15

Notificación de la información: cuestiones generales	15
22. ¿Quién es responsable de la notificación?	15
23. ¿Puede un importador tener varios representantes aduaneros indirectos, y viceversa?	16
24. ¿Qué es un número EORI y cuál es la función de los números EORI en los informes CBAM?	16
25. ¿Se permitirá a las empresas notificar de manera centralizada si las filiales de los distintos Estad miembros tienen números de Registro e Identificación de Operadores Económicos (EORI) diferentes?	
26. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes? ¿Cuándo tengo que presentar un inform	
27. No he podido presentar el primer informe CBAM dentro del plazo de presentación debido a erroi técnicos. ¿Qué debo hacer?	
28. No he presentado un informe CBAM dentro del plazo de presentación. ¿Qué pasará ahora?	18
29. Importo cantidades muy pequeñas de mercancías CBAM. ¿Entran estas mercancías en el ámbito aplicación del Reglamento CBAM?	
30. ¿Qué se considera como «envío»?	19
31. Soy una persona física y he comprado por Internet una mercancía CBAM para mi uso personal. M tarde me di cuenta de que la mercancía había sido importada a la UE. ¿Tengo que cumplir las obligacior de presentación de informes CBAM?	nes
32. No he importado mercancías CBAM durante un trimestre de notificación determinado. ¿Debo presenta un informe CBAM?	
33. ¿Es obligatorio informar sobre los operadores/instalaciones asociadas a las mercancías CBA declaradas?	
34. ¿Qué debo hacer si el operador que produjo las mercancías ya no existe en el momento de importación?	
Notificación del Informe: Responsabilidades y Procedimientos	21
35. ¿Cuál es el papel de la Comisión Europea durante el período transitorio?	21
36. ¿Qué es una Autoridad Nacional Competente (ANC)?	21
37. ¿Los importadores de mercancías CBAM necesitan estar 'autorizados' para importar durante el perío transitorio?	
38. ¿Existen obligaciones de verificación durante el período transitorio?	22
39. ¿Qué emisiones implícitas deben notificarse por cada sector CBAM?	22
40. ¿Qué información deberían solicitar los declarantes notificantes a los productores de terceros país para asegurarse de que pueden presentar el informe trimestral CBAM? [actualizada en fecha 17/12/202	24]
41.Soy un operador de una instalación no perteneciente a la UE. ¿Cómo puedo compartir los datos para informe de los declarantes de la UE de la mejor forma posible?	
42 ¿Qué documentos originales deben proporcionarse en el informe trimestral CBAM?	24

43. Soy importador, pero también representante aduanero indirecto que presenta informes CBAM pa importador. ¿Debo presentar un solo informe CBAM o dos informes CBAM separados?	
44. ¿Cuál es el "precio del carbono" pagado efectivamente que debo informar?	25
45. ¿Quién verificará la precisión de los datos y los informes presentados?	25
46. ¿Es posible corregir un informe CBAM que ya se ha presentado?	25
47. Quiero corregir un informe CBAM. ¿Debo corregir la información de forma individual inmediata o recopilarla y presentar un informe de corrección unificado más adelante?	
48. ¿El informe debe estar solo en inglés o es posible presentarlo en otros idiomas?	26
Notificación de la información: Registro transitorio CBAM	26
49. ¿Qué es el Registro Transitorio CBAM?	26
50. ¿Para qué se utilizará el Registro Transitorio CBAM?	26
51. ¿Es el Registro Transitorio CBAM lo mismo que el Portal del Operador Aduanero de la UE?	26
52. ¿Se tratarán con confidencialidad los datos compartidos en el Registro Transitorio CBAM?	27
53. ¿Cómo puedo inscribirme como declarante y acceder al Registro Transitorio CBAM?	27
54. Soy un importador con sede en Suiza o en el EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein). ¿Cómo acceder al Registro Transitorio CBAM?	•
55. ¿Qué entornos de registro transitorio CBAM hay disponibles?	28
56. En una empresa que es declarante notificante, ¿quién puede solicitar el acceso al Registro Trans	
57. ¿Quién puede cumplimentar el informe CBAM en el Registro Transitorio CBAM del dec notificante?	larante
58. ¿Las empresas que no están sujetas directamente a CBAM también pueden tener acceso al R Transitorio CBAM?	_
59. ¿Cómo debo cumplimentar los datos en el Registro Transitorio CBAM?	29
60. ¿Qué información debo introducir en los campos "tipo metodología de notificación aplicable" indicación de la fuente"?	-
Metodología para calcular las emisiones implícitas en las mercancías CBAM en el período transito	rio 30
61. ¿Cuál es el período de tiempo relevante para calcular las emisiones implícitas? ¿Pueden utilizars de años anteriores?	
62. ¿Qué son las mercancías simples y complejas?	30
63. ¿Qué son las emisiones directas e indirectas?	30
64. ¿Qué es el "enfoque burbuja" y cómo funciona?	31
65. Si una mercancía CBAM importada se ha producido utilizando precursores de la UE (por ej arrabio), ¿habría que tenerlo en cuenta en el cálculo?	
66. ¿Puede aplicarse la regla de absorción para calcular las emisiones implícitas de mercancías compi	uestas?

3
67. ¿Verificará la Comisión Europea formal o informalmente la "equivalencia" de los métodos alternativos
68. ¿Cómo se determinan las emisiones indirectas para la producción de mercancías CBAM?3
69. ¿Qué factores de emisión de la electricidad deben utilizarse para determinar las emisiones indirectas
70. ¿Pueden utilizarse los certificados basados en el mercado (garantía de origen, certificados de energí renovable, etc.) para justificar el uso de factores de emisión reales?
71. ¿Qué factor de emisión para las emisiones indirectas debería declararse en el caso de que lo precursores se produzcan en un país diferente al del producto CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024] 3
72. ¿Deben incluirse en el cálculo las emisiones procedentes del transporte in situ?3
73. ¿Puede utilizarse la captura y uso de carbono (CCU, por sus siglas en inglés) / la captura almacenamiento de carbono (CCS, por sus siglas en inglés) para reducir las emisiones a efectos de determinar las emisiones implícitas?
74. ¿Puede deducirse la recuperación mejorada de petróleo (EOR, por sus siglas en inglés) en el cálculo d las emisiones implícitas?3
75. ¿Se aceptan los factores de emisión procedentes de bases de datos de análisis de ciclo de vid (ACV)/inventarios del ciclo de vida?3
76. Mi proveedor no me envía la información necesaria antes del vencimiento del informe. ¿Qué debenacer?
77. ¿Cuáles son los valores por defecto? ¿Cómo funcionan? [actualizada en fecha 17/12/2024]3
78. ¿Cómo se determinan los valores por defecto?
79. ¿Hasta qué momento se permitirá a los importadores de la UE utilizar métodos alternativos d seguimiento y notificación?
80. ¿Cómo deben contabilizarse las emisiones resultantes del uso de biomasa?3
81. ¿Cómo deben tratarse los decimales y el redondeo en los cálculos?3
82. ¿Debe utilizarse el peso bruto o el peso neto de las mercancías CBAM importadas para calcular la emisiones implícitas?
83. ¿Cómo tratar los artículos en stock de los que no se dispone de datos sobre emisiones?3
84. Si una instalación es utilizada simultáneamente para múltiples procesos de producción, ¿cómo satribuyen las emisiones de esa instalación a cada proceso de producción?
85. ¿Deben tenerse en cuenta los productos comercializables fuera de especificación para la determinació del nivel de actividad?
86. ¿Qué procesos de transformación de los productos siderúrgicos y del aluminio deben tenerse en cuent para determinar las emisiones implícitas? [añadida en fecha 17/12/2024]
Cemento
87. ¿Se define el cemento como una mercancía compleja en el ámbito de aplicación del CBAM? 31

Fertilizantes
88. ¿Las reacciones químicas exotérmicas implicadas en la producción de fertilizantes se contabilizan como emisiones directas?
89. ¿Puede contabilizarse el CO2 ligado a la urea como emisiones negativas?39
La electricidad como mercancía CBAM
90. ¿Quién es el declarante notificante CBAM para las importaciones de electricidad? 40
91. ¿Cuál es la diferencia entre el factor de emisión de electricidad y el factor de emisión de CO2? 40
92. ¿Qué factores de emisión de CO2 deben utilizarse? [actualizada a fecha 17/12/2024] 40
93. ¿Cuáles son los requisitos para notificar las emisiones implícitas reales de la electricidad, la llamada "condicionalidad"?
94. ¿Cuáles son los límites del sistema para determinar las emisiones implícitas de la electricidad? 4:
95. ¿Se aplica el CBAM a la electricidad generada por instalaciones fijas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE de los Estados miembros de la UE? [añadida en fecha 17/12/2024]
Hidrógeno
96. Cuál es la conexión entre el hidrógeno como mercancía CBAM y la Directiva sobre energías renovable (UE) 2018/2001 ("RED II"))?
Hierro y acero
97. Al calcular las emisiones implícitas de los productos siderúrgicos, ¿se incluyen en el cálculo de los límite los procesos auxiliares, como los hornos de cal o las coquerías?
98. ¿Los pellets de mineral de hierro entran en el ámbito de aplicación del CBAM?42
99. ¿Es posible dividir un emplazamiento siderúrgico en varias instalaciones?
100. ¿Qué hay que rellenar en el campo "número de identificación de la acería" en el informe CBAM? 43
Aluminio/Acero
101. ¿Deberían determinarse por separado las emisiones implícitas específicas de los productos de aluminio/acero para los distintos grados de aleación?
Aduanas
102. ¿Puede un importador utilizar diferentes representantes aduaneros para la declaración aduanera y la presentación de informes CBAM?
103. ¿Qué sucede si un representante aduanero indirecto no acepta cumplir con las obligaciones de presentación de informes CBAM?
104. ¿Puede un representante aduanero directo ser un declarante notificante CBAM para empresa establecidas en el territorio de la UE?45
105. Mi empresa está registrada en un Estado miembro de la UE pero importa mercancías CBAM a travéde varios Estados miembros. ¿Debo consolidar todas estas importaciones en un solo informe trimestral
106. ¿Cuál es la ANC competente en caso de que un importador sea una sucursal de una empresa registrada

n el extranjero y ambas compartan el mismo número EORI?	. 46
O7. ¿Deben informarse las mercancías en tránsito en la UE en virtud del CBAM?	. 47
08. ¿Se aplicará la obligación de presentación de informes CBAM a las mercancías CBAM que ha ntrado en libre circulación dentro de la UE debido al incumplimiento de un procedimiento aduan istinto a la importación (por ejemplo, admisión temporal), y para los cuales todos los derechos e impues a se hayan pagado a través de dicho procedimiento de incumplimiento?	ero stos
09. ¿Debo informar sobre las mercancías CBAM que están bajo el régimen de perfeccionamiento acti	
10. Hay una suspensión arancelaria sobre la mercancía CBAM que he importado. ¿Estoy exento del CBA	M?
11. ¿Qué se considera país de origen de una mercancía CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]	. 48
12. ¿Cuál es la diferencia entre "país de origen" y "país de producción" de una mercancía CBAM? [añac n fecha 17/12/2024]	
13. ¿Qué sucede si los representantes aduaneros indirectos aceptan ser declarantes notificantes solo p Igunas mercancías, pero no para otras? ¿Necesitan presentar dos declaraciones aduaneras diferentes, ara las mercancías para las cuales actúan como declarantes notificantes y otra para las cuales no lo hac	una en?
14. ¿Puede un representante aduanero indirecto titular de una autorización de «Inscripción en egistros del Declarante» (EIR) negarse a actuar como declarante notificante si actúa en nombre de mportador de la UE a efectos aduaneros?	un
eríodo definitivo	. 49
15. ¿Cuáles serán las obligaciones de los importadores de mercancías CBAM durante el período definiti	
16. ¿Cómo puedo ser un "Declarante autorizado CBAM"? [actualizada en fecha 17/12/2024]	. 49
17. Después de 2026, ¿se tiene la intención de prohibir la importación de artículos CBAM si el importa e la UE no es un declarante de CBAM autorizado?	
18. ¿Cómo se puede presentar la declaración CBAM durante el período definitivo? [actualizada en fe 7/12/2024]	cha . 50
19. ¿Cómo obtendré acceso al Registro CBAM durante el período definitivo?	. 50
20. ¿Cuál será el papel de la Comisión Europea durante el período definitivo?	. 50
21. ¿Por qué las emisiones indirectas sólo se incluyen en el CBAM para el cemento y los fertilizantes? .	. 50
22. ¿Ampliará la UE el alcance del CBAM?	. 51
23. ¿Cómo se convierte un declarante de CBAM en 'autorizado' y cuál es el cronograma para utorización durante el período definitivo?	
24. ¿Cómo pueden los importadores de la UE asegurarse de recibir la información necesaria de parte us exportadores no pertenecientes a la UE para utilizar correctamente el nuevo sistema?	
25. ¿Cómo se garantizará la fiabilidad de la información declarada?	. 51

126. ¿Cómo funcionará la acreditación de los verificadores?5
127. ¿Cómo podré encontrar verificadores de CBAM acreditados?5
128. ¿Cómo comprarán los declarantes los certificados CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]5
129. ¿Cuál será el precio de los certificados CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]5
130. ¿Cómo entregarán los declarantes los certificados CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]5
131. ¿Cómo se calculará el número de certificados CBAM que deben entregarse? [añadida en fech 17/12/2024]5
132. ¿Cómo se tomará en cuenta la asignación gratuita en el cálculo de la obligación CBAM a pagar actualizada en fecha 17/12/2024]5
133. ¿Cómo se van a determinar los parámetros de referencia CBAM?5
134. ¿Cómo se descontará el precio del carbono pagado en un tercer país del CBAM? [actualizada en fech 17/12/2024]5
135. ¿Generará ingresos el CBAM? y, en caso afirmativo, ¿cómo se utilizarán?5

General

Tenga en cuenta que este documento de preguntas frecuentes se centra en el período transitorio del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM, por sus siglas en inglés), que entró en vigor el 1 de octubre de 2023. No obstante, se abordan algunas cuestiones relativas al período definitivo (que comienza en enero de 2026).

1. ¿Por qué establece la UE un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono?

- La Unión Europea (UE) está a la vanguardia de los esfuerzos internacionales de lucha contra el cambio climático. El Pacto Verde Europeo establece una senda clara hacia la consecución del ambicioso objetivo de la UE de reducir un 55% (respecto a 1990) las emisiones netas de gases de efecto invernadero en 2030 y lograr la neutralidad climática en 2050. En julio de 2021, la Comisión Europea presentó un conjunto de propuestas legislativas, conocido como Paquete "Fit for 55" con el fin de garantizar que las políticas de la UE se ajusten a este nuevo objetivo, afianzando aún más a la UE como líder en la lucha contra el cambio climático. Desde entonces, dichas políticas han ido tomando forma mediante negociaciones con los colegisladores, el Parlamento Europeo y el Consejo, y muchas de ellas se han convertido ya en legislación de la UE. Entre ellas se encuentra el Mecanismo de Ajuste de Frontera por Carbono (CBAM).
- A medida que la UE aumenta su propia ambición climática, y mientras prevalezcan políticas medioambientales y climáticas menos estrictas en terceros países no pertenecientes a la UE, existe un elevado riesgo de que se produzcan las denominadas "fugas de carbono", es decir, que las empresas con sede en la UE trasladen al extranjero su producción intensiva en carbono, hacia países donde se aplican políticas climáticas menos estrictas que en la UE, o cuando los productos de la UE son sustituidos por importaciones más intensivas en carbono. Estas fugas de carbono pueden desplazar emisiones fuera de Europa y, por tanto, socavar gravemente los esfuerzos en materia de clima de la UE y del mundo. El CBAM apoyará el aumento de ambición climática de la UE y garantizará que la acción por el clima no se vea socavada por la deslocalización de la producción a países con políticas menos ambiciosas.

2. ¿Cuál es el estado actual de aplicación del CBAM?

- El Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea, como colegisladores, firmaron el Reglamento CBAM (UE) 2023/956 el 10 de mayo de 2023. El CBAM entró en aplicación en su período transitorio el 1 de octubre de 2023, y los primeros informes trimestrales deben presentarse antes del 31 de enero de 2024. El conjunto de normas y requisitos para la notificación de emisiones con arreglo al CBAM se especifica con más detalle en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773, que establece las normas de notificación durante el período transitorio. La Comisión ha puesto en marcha el Registro Transitorio CBAM, está preparando legislación de desarrollo y llevando a cabo el análisis previsto. El período definitivo CBAM entrará en vigor en enero de 2026.
- La Comisión Europea ha facilitado diferentes orientaciones para la aplicación del CBAM durante el período transitorio. Entre ellas se incluyen manuales, seminarios web, formación en línea y otros

materiales. Toda la información de apoyo a la aplicación puede consultarse en la <u>página web CBAM</u> de la Comisión.

3. ¿Cómo funciona el CBAM?

- El CBAM se ha diseñado para cumplir los compromisos y obligaciones internacionales de la UE, incluidas las normas de la Organización Mundial de Comercio (OMC). El sistema CBAM se refleja en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) y funciona de la siguiente manera:
 - El CBAM se aplica a las emisiones implícitas de mercancías importadas en la UE, determinadas según una metodología que está en consonancia con la que aplica para la notificación de emisiones para la producción de esas mismas mercancías bajo el RCDE en la UE.
 - A partir de la entrada en vigor del período definitivo del CBAM en 2026, los importadores de la UE comprarán certificados CBAM correspondientes al precio del carbono que se habría pagado si esas mercancías se hubieran producido con arreglo a las normas de establecimiento de precios al carbono de la UE.
 - A la inversa, si un productor no comunitario ya ha pagado un precio al carbono en un tercer país por las emisiones implícitas en la producción de las mercancías importadas, el coste correspondiente puede deducirse de la obligación en el marco del CBAM.
- Por tanto, el CBAM contribuirá a reducir el riesgo de fuga de carbono, al tiempo que animará tanto a
 productores de países no pertenecientes a la UE a ecologizar sus procesos de producción, como a
 terceros países a introducir medidas de establecimiento de un precio al carbono.
- Con objeto de ofrecer estabilidad y seguridad jurídica tanto a compañías como a terceros países, el CBAM se está introduciendo gradualmente y en un principio solo se aplica a un número seleccionado de mercancías en sectores con alto riesgo de fuga de carbono: hierro/acero, cemento, fertilizantes, aluminio, hidrógeno y electricidad. En el período transitorio, que comenzó el 1 de octubre de 2023, se establece un sistema de notificación para esas mercancías, con el objetivo de facilitar una implantación fluida y el diálogo con terceros países. Los importadores empezarán a pagar el precio de los certificados CBAM por las importaciones que se realicen a partir de 2026.

4. ¿Cómo interacciona el CBAM con el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE)?

• El Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la Unión Europea (RCDE UE) es el primer régimen internacional de comercio de derechos de emisión del mundo y una política emblemática de la UE para combatir el cambio climático. Fija un techo a las emisiones de gases de efecto invernadero que pueden emitir tanto la producción de electricidad como las grandes instalaciones industriales. Las instalaciones afectadas deben comprar derechos de emisión en el mercado europeo, aunque existe un cierto número de derechos que se distribuyen gratuitamente a la industria para evitar fugas de carbono. Con objeto de aumentar los incentivos a la descarbonización, el CBAM se introducirá progresivamente a medida que se reduce la asignación gratuita de derechos. En el marco del RCDE UE, el número de derechos gratuitos disminuye con el tiempo para todos los sectores. En el caso de los sectores CBAM, la disminución se acelera a partir de 2026, de modo que se maximiza el impacto del RCDE UE en el

- cumplimiento de los objetivos climáticos de la UE. Al mismo tiempo, las obligaciones de compra de certificados CBAM se introducen gradualmente.
- El CBAM se basará en un sistema de certificados, correspondientes a las emisiones implícitas en mercancías CBAM importadas en la UE. El CBAM se diferencia del RCDE UE en determinados elementos, ya que no es un sistema de comercio tipo "cap y trade". Por ejemplo, y a diferencia del RCDE UE, en el CBAM se puede adquirir un número ilimitado de certificados. No obstante, el precio de los certificados CBAM se calculará reflejando el precio de los derechos de emisión del RCDE UE.
- Una vez que el CBAM entre en funcionamiento completo, en 2026, se llevará a cabo una revisión y se ajustará para reflejar las novedades del RCDE UE revisado, en particular en lo que se refiere a la reducción de la asignación gratuita en los sectores cubiertos por el CBAM. Esto significa que la eliminación progresiva de la asignación gratuita en el marco del RCDE UE tendrá lugar en paralelo con la introducción progresiva de la CBAM. En pocas palabras, hasta que desaparezca la asignación gratuita en los sectores cubiertos por el CBAM por completo en 2034, el CBAM sólo se aplicará a la proporción de emisiones que no se beneficia de asignación gratuita en el marco del RCDE UE, garantizando así que los importadores reciban un trato equitativo en comparación con los productores de la UE.

5. ¿Cómo es compatible el CBAM con otros sistemas RCDE UE fuera de la UE?

- El CBAM garantizará que las mercancías importadas no reciban un trato menos favorable que las mercancías de la UE, gracias sobre todo a tres características de diseño del CBAM:
 - el CBAM tiene en cuenta "valores reales" de las emisiones implícitas, lo que significa que los esfuerzos de descarbonización de las empresas que exportan a la UE darán lugar a un pago menor en el marco del CBAM;
 - el precio de los certificados CBAM que deben adquirirse para la importación de las mercancías
 CBAM será el mismo que para los productores de la UE en el marco del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE); y
 - o los precios al carbono que se hayan pagado fuera de la UE se deducirán al aplicar el mecanismo de ajuste en frontera, para evitar un doble pago.
- Este precio al carbono pagado en un tercer país podría deberse, por ejemplo, a que éste tuviera un régimen de comercio de derechos de emisión establecido. La Comisión adoptará, antes de que finalice el período transitorio, normativa de desarrollo para establecer las normas y procesos que permitan tener en cuenta el precio al carbono que se haya pagado en el extranjero. Durante el período transitorio, los declarantes deberán notificar, si aplica, el precio al carbono pagado efectivamente en el país de origen por las emisiones implícitas a las mercancías importadas, teniendo en cuenta cualquier descuento u otra forma de compensación disponible.

6. ¿Qué sectores cubre el nuevo mecanismo y por qué se han elegido?

- El CBAM se aplica inicialmente a las importaciones de mercancías de los siguientes sectores:
 - Cemento
 - Hierro y acero

- Aluminio
- o Fertilizantes
- Hidrógeno
- o Electricidad
- Estos sectores se seleccionaron siguiendo criterios específicos, en particular su alto riesgo de fuga de carbono y su elevada intensidad de emisiones, y -una vez que se hayan introducido totalmente-representarán más del 50% de las emisiones de los sectores industriales cubiertos por el RCDE UE. En el futuro, el CBAM podrá ampliarse a otros sectores del RCDE UE.

7. ¿A qué mercancías se aplica el Reglamento CBAM? [Actualizada en fecha 17/12/2024]

- El <u>Reglamento CBAM</u> se aplica a los códigos NC (Nomenclatura Combinada), que añade dos dígitos al código SA (Sistema Armonizado) y que se utilizan como código de mercancías para las exportaciones fuera de la UE.
- Todas las mercancías para las que deben notificarse las emisiones implícitas figuran en el anexo I del <u>Reglamento CBAM.</u> Son las denominadas "mercancías CBAM".
- Los sectores, como "hierro y acero", se mencionan solo a título informativo. Por ejemplo, esto significa que las importaciones de amoníaco (código NC 2814 10 00 o 2814 20 00 en el sector de los fertilizantes) están cubiertas por el Reglamento CBAM, aunque el amoníaco no se utilice para producir fertilizantes.
- La Comisión ha desarrollado una herramienta de autoevaluación CBAM (CBAM Self Assessment Tool) para importadores en la UE. La herramienta permite saber, de manera rápida y con carácter general, si las mercancías importadas están sujetas al CBAM en su período transitorio, cuáles son los requisitos del informe CBAM para ese tipo concreto de mercancías y dónde encontrar más información al respecto. La herramienta está disponible en la sección «Guidance» del sitio web CBAM de la Comisión.

8. ¿Cómo abordará el CBAM la fuga de carbono de productos acabados o semiacabados?

- El CBAM se aplica sobre todo a los materiales y productos básicos, pero también a algunos productos elaborados o semielaborados, como los elementos de fijación (código NC 7318 XX XX).
- El <u>Reglamento CBAM</u> se revisará al final del período transitorio para evaluar, sobre la base de criterios seleccionados, si pudieran añadirse otras mercancías y sectores dentro del RCDE.

9. ¿Se aplica el CBAM a las mercancías "de segunda mano"?

• El <u>Reglamento CBAM</u> se aplica a todas las mercancías *importadas* en la UE, es decir, despachadas a libre práctica en el mercado único de la UE.

10. ¿Se aplica el CBAM a las "mercancías de retorno"?

• Las mercancías de retorno son mercancías definidas en el artículo 203 del Código Aduanero de la Unión (Reglamento (UE) nº 952/2013). Son mercancías que se despachan a libre práctica y se

benefician de la exención de derechos porque antes eran mercancías de la Unión, ya sea porque se han exportado originalmente como mercancías de la Unión o porque se despacharon previamente a libre práctica, y porque cumplen determinadas condiciones (por ejemplo, se despachan a libre práctica en los tres años siguientes a su exportación anterior). Las condiciones para que estas mercancías puedan considerarse mercancías de retorno se establecen en la legislación aduanera, y las autoridades aduaneras competentes evalúan si se cumplen estas condiciones cuando las mercancías se declaran para su despacho a libre práctica en la UE.

- Durante el período transitorio, las obligaciones de presentación de informes CBAM no se aplican a las mercancías de retorno, tal como se definen en el artículo 203 del Código Aduanero de la Unión. En consecuencia, no es necesario incluir las emisiones implícitas de estas mercancías en el informe trimestral CBAM. Sin embargo, en el caso de las mercancías de retorno definidas en el artículo 205 del Código Aduanero de la Unión, las obligaciones de presentación de informes aplican. El artículo 205 se aplica a las mercancías de retorno que se reexportaron originalmente tras haber sido incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo.
- Durante el período definitivo, los declarantes notificantes tendrán que notificar las mercancías de retorno, tal como se definen en el artículo 203 del Código Aduanero de la Unión, en su declaración anual CBAM, aunque deberán introducir "cero" para el total de las emisiones implícitas correspondientes a esas mercancías. En el caso de las mercancías de retorno definidas en el artículo 205 del Código Aduanero de la Unión, el declarante deberá notificar las emisiones implícitas como en el caso de cualquier otra importación de mercancías CBAM.
- Las disposiciones anteriores sobre "mercancías de retorno" sólo se aplican a las mercancías de origen no comunitario. Por el contrario, para las mercancías que son de origen comunitario (según las normas de origen) cuando se devuelven a la Unión, no se aplica CBAM.

11. ¿Se aplica el CBAM a los envases?

• La obligación de presentación de informes CBAM se aplica si el código NC del envase figura en la declaración en aduanas y está cubierto por el Anexo I del Reglamento CBAM.

12. ¿Se aplica el CBAM a las mercancías militares?

- Según lo dispuesto en el artículo 2, apartado 3, letra c), del <u>Reglamento CBAM</u> el CBAM no se aplica a las mercancías que vayan a ser trasladadas o utilizadas en el contexto de actividades militares de conformidad con el artículo 1, punto (49), del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión (UCC-DA, por sus siglas en inglés).
- Nótese, sin embargo, que el artículo 1 (49) del Reglamento Delegado (UE) 2015/2446 de la Comisión (UCC-DA) solo se refiere a las mercancías trasladadas entre fuerzas militares (por ejemplo, entre bases de la OTAN) en el contexto de las actividades militares especificadas en las letras a) y b) del citado artículo. Por lo tanto, la definición que figura en el artículo 1 (49) del UCC-DA no se aplica al movimiento de mercancías comerciales, por ejemplo, mercancías vendidas a las fuerzas militares de la UE. Esto significa que para los productos fabricados, reparados o transformados por empresas comerciales establecidas en la UE y vendidos posteriormente a fuerzas militares de la UE, se aplica el

Reglamento CBAM.

- Para los movimientos transfronterizos de mercancías militares que vayan a trasladarse o utilizarse en el contexto de las actividades militares definidas en el artículo 1, apartado 49, del UCC-DA, el documento que puede utilizarse a efectos aduaneros es el formulario 302 de la OTAN o de la UE definido en el artículo 1, apartados 50 y 51 del Reglamento (UE) 2015/2446 (UCC-DA). Cuando esas mercancías se declaran mediante un formulario 302, es evidente que no están sujetas al CBAM. Si se declaran de otra manera, entonces es recomendable que el importador aclare en la declaración en aduana que las mercancías no están sujetas a CBAM debido al artículo 2, apartado 3, letra c), del Reglamento CBAM. Encontrará información detallada sobre el uso de los formularios 302 de la OTAN y de la UE en el documento de orientación de TAXUD sobre "trámites aduaneros en la UE para mercancías militares que vayan a circular o utilizarse en el contexto de actividades militares (uso del formulario 302)".
- Además, cabe señalar que, si las mercancías son importadas por o en nombre de las autoridades militares de un Estado miembro de la UE, pero no para ser trasladadas o utilizadas en alguna de las actividades contempladas en el artículo 1, apartado 49, del UCC-DA, las mercancías no podrán beneficiarse de la exención del CBAM.
- Para completar la información, téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 324, apartado
 1, letra c), y apartado 3, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447 de la Comisión (UCC-IA, por sus
 siglas en inglés), las mercancías incluidas en el régimen de perfeccionamiento activo, para la entrega
 de una aeronave que se considere reexportada, una reparación entra en el ámbito de aplicación de
 esta disposición. En ese caso, no se aplicaría CBAM.

13. ¿Se aplica el CBAM a las mercancías producidas en las regiones ultraperiféricas de la UE, tales como Mayotte o La Reunión?

El Reglamento CBAM se aplica únicamente a las mercancías CBAM originarias de terceros países e importadas en el territorio aduanero de la Unión. La lista de territorios que componen el territorio aduanero de la UE figura en el artículo 4 del <u>Código Aduanero de la Unión (Reglamento (UE) nº 952/2013)</u>. La Reunión, Mayotte, Guadalupe y Martinica forman parte del territorio aduanero de la UE, por lo que el Reglamento CBAM no se aplica a las mercancías producidas en estos territorios.

14. ¿Qué terceros países entran en el ámbito de aplicación del CBAM? [Actualizada a fecha 17/12/2024]

- En principio, las importaciones de mercancías procedentes de todos los países no pertenecientes a la UE están cubiertas por el CBAM. Sin embargo, algunos países que participan en el RCDE UE o tienen un régimen de comercio de derechos de emisión vinculado a él están excluidos del CBAM, de modo que no se pague dos veces un precio al carbono por el mismo producto. Es el caso de los miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) y Suiza.
- El CBAM se aplica a la electricidad generada e importada de terceros países, incluidos los que desean integrar sus mercados eléctricos con la UE. Si esos mercados eléctricos están plenamente integrados y siempre que se cumplan determinadas obligaciones y compromisos, los países en cuestión podrían quedar exentos del CBAM hasta 2030, únicamente en lo que respecta a la importación de electricidad.

15. ¿Debo declarar la importación de mercancías CBAM procedentes del Reino Unido?

• Las emisiones implícitas procedentes de mercancías originarias del Reino Unido sí deberán notificarse durante el período transitorio.

16. ¿Qué ocurre durante el período transitorio?

- Durante el período transitorio, que comenzó el 1 de octubre de 2023 y finaliza a finales de 2025, el
 declarante notificante (que puede ser el importador o el representante aduanero indirecto) debe
 informar al final de cada trimestre de las emisiones implícitas en las mercancías CBAM importadas
 trimestralmente, sin tener que pagar ningún ajuste financiero, dando tiempo a que se ponga en
 marcha el sistema definitivo.
- Los declarantes deberán ponerse en contacto con la Autoridad Nacional Competente (ANC) del país en el que estén establecidos para acceder al Registro Transitorio CBAM, que se utilizará para presentar los informes trimestrales CBAM.

17. ¿Existen sanciones por incumplimiento del Reglamento CBAM?

- Sí. A partir del 1 de octubre de 2023 será obligatorio declarar las emisiones implícitas en las mercancías CBAM. Los declarantes podrán enfrentarse a sanciones de entre 10 y 50 euros por tonelada de emisiones no declaradas.
- En caso de informes CBAM no presentados, incorrectos o incompletos, la Autoridad Nacional Competente (ANC) podrá iniciar un procedimiento de corrección, concediendo a los declarantes la posibilidad de rectificar los posibles errores.
- La ANC aplicará sanciones cuando a) el declarante no haya tomado las medidas necesarias para cumplir con la obligación de presentar un informe CBAM, o b) cuando el informe CBAM sea incorrecto o incompleto, y el declarante no haya tomado las medidas necesarias para corregir el informe CBAM después de que la autoridad competente haya iniciado el procedimiento de corrección.

18. ¿Dónde puedo encontrar información detallada sobre cómo llevar a cabo la notificación de emisiones implícitas en mercancías CBAM?

- Toda la información necesaria para llevar a cabo la notificación se establece en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773, que establece las normas de notificación para el período transitorio. Los servicios de la Comisión publicaron, y actualizarán periódicamente, dos documentos de orientación (uno para los importadores de mercancías CBAM y otro para los productores de terceros países), así como una plantilla de comunicación opcional para facilitar el intercambio de información entre productores e importadores. Puede encontrar estos documentos en la página web CBAM: https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism en
- El documento de orientación para los importadores de la UE estará disponible en las 24 lenguas oficiales de la UE. El documento de orientación para productores de fuera de la UE estará disponible en inglés, francés, alemán, polaco, español, italiano, árabe, hindi, coreano, mandarín, turco y ucraniano.
- La página web del CBAM también contiene seminarios web, cursos electrónicos y otros materiales.

19. ¿Es obligatorio utilizar el archivo Excel de la plantilla de comunicación?

- No, el uso de la plantilla de comunicación no es obligatorio, pero sí recomendable.
- La plantilla de comunicación es una herramienta que permite a los operadores determinar las emisiones implícitas en las mercancías CBAM de acuerdo con la metodología especificada en el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773. La plantilla garantiza que se tengan en cuenta para el cálculo todos los flujos fuente y fuentes de emisión pertinentes, el consumo de electricidad, así como los precursores pertinentes.
- La plantilla contiene una pestaña "Summary_Communication" ("Resumen_Comunicación") que contiene toda la información necesaria para el declarante notificante. Esta hoja facilita así la comunicación entre los productores de terceros países y los importadores (o sus representantes).
- En la página web del CBAM hay disponibles versiones precumplimentadas para ayudar a los usuarios a rellenar la plantilla de comunicación. Además, en el siguiente enlace hay disponible un vídeo de formación en el que se detallan todos los pasos necesarios.

20. ¿Quién es responsable en caso de que se presente información incorrecta o insuficiente?

• La responsabilidad recae en el declarante notificante. Puede ser el importador o el representante aduanero indirecto. La autoridad nacional competente es responsable de entablar el diálogo adecuado con el declarante notificante y puede imponer sanciones.

21. ¿Con quién puedo ponerme en contacto si tengo preguntas más específicas?

- Las autoridades nacionales competentes y, en última instancia, la Comisión quedan a su disposición para resolver cualquier duda que puedan tener sobre la aplicación del CBAM.
- La lista de autoridades nacionales competentes se publica y actualiza continuamente en la página web de la Comisión dedicada al CBAM: Mecanismo de Ajuste en las Fronteras del Carbono (europa.eu).

Notificación de la información: cuestiones generales

22. ¿Quién es responsable de la notificación?

- Las autoridades aduaneras informarán a los declarantes en aduana de su obligación de notificar información durante el período transitorio. El declarante notificante será el importador o el representante aduanero indirecto, dependiendo de quién presente la declaración en aduana. Las autoridades aduaneras son libres de elegir la forma en que informan a los declarantes notificantes de sus obligaciones de presentación de informes.
- La persona responsable de la obligación de presentación de informes puede ser una de las siguientes:
 - 1. el importador cuando i) el importador presente una declaración en aduana para el despacho a libre práctica de las mercancías en su propio nombre y por cuenta propia; y cuando ii) el importador sea también el declarante titular de una autorización para presentar una declaración en aduana y declare la importación de mercancías;
 - 2. el representante aduanero indirecto, cuando la declaración en aduana sea presentada por el representante aduanero indirecto designado de conformidad con el artículo 18 del Reglamento

(UE) nº 952/2013; en los casos en que el importador esté establecido fuera de la Unión; o cuando un representante aduanero indirecto haya aceptado las obligaciones de presentación de informes de conformidad con el artículo 32 del Reglamento 2023/956, en caso de que el importador esté establecido en la UE. El representante aduanero indirecto designado deberá estar establecido en la UE y cumplir las condiciones aplicables a los representantes aduaneros determinadas por el Estado miembro de que se trate (véase el artículo 18 del Reglamento (UE) nº 952/2013).

23. ¿Puede un importador tener varios representantes aduaneros indirectos, y viceversa?

- El importador es libre de utilizar diferentes representantes aduaneros indirectos, siendo cada uno de ellos responsable de las mercancías CBAM específicas que haya introducido en su declaración en aduana. Cada representante mostrará su propio número EORI en la aduana, que es la prueba de quién es el responsable de la obligación de presentación de informes CBAM. De este modo, no habrá doble contabilización de las emisiones implícitas.
- Un representante aduanero indirecto también puede llevar a cabo la obligación de presentación de informes CBAM y actuar como declarante notificante para múltiples importadores. En tal caso, el representante aduanero indirecto debe presentar un único informe trimestral CBAM que contenga todas las mercancías CBAM para las que haya efectuado la declaración en aduana. No puede presentar varios informes CBAM trimestrales para un mismo período de notificación.

24. ¿Qué es un número EORI y cuál es la función de los números EORI en los informes CBAM?

- De conformidad con el artículo 1, apartado 18, del Acto Delegado 2015/2446 del Código Aduanero de la Unión (UCC-DA, por sus siglas en inglés), se entiende por «número de registro e identificación de los operadores económicos» (número EORI) un número de identificación, único en el territorio aduanero de la UE, asignado por una autoridad aduanera a un operador económico o a otra persona con el fin de registrar al operador económico o a otra persona a efectos aduaneros. El número EORI es único en el territorio aduanero de la UE, ya que puede utilizarse para las actividades relacionadas con las aduanas de la persona en cuestión en cualquier Estado miembro de la UE. Por ejemplo, una empresa neerlandesa con un número EORI neerlandés puede presentar una declaración de despacho a libre práctica en España. Si la empresa neerlandesa desea utilizar un representante aduanero, éste podrá estar establecido en España, pero no necesariamente; en este último caso, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 18, apartado 3, del Código Aduanero de la Unión CAU. En cualquier caso, con independencia de las legislaciones nacionales sobre representación aduanera, las personas que cumplan los criterios establecidos en las letras a) a d) del artículo 39 del CAU (es decir, los criterios que cumple un Operador Económico Autorizado para las simplificaciones aduaneras - OEA) están facultadas para prestar tales servicios en un Estado miembro distinto de aguel en el que están establecidas.
- Los declarantes CBAM deben presentar su informe CBAM utilizando el mismo número EORI que facilitaron a las autoridades aduaneras al presentar la declaración en aduana. Sólo puede haber un número EORI por operador económico. La Autoridad Nacional Competente será la ANC del Estado miembro de la UE en el que el declarante haya recibido su número EORI.

25. ¿Se permitirá a las empresas notificar de manera centralizada si las filiales de los distintos Estados miembros tienen números de Registro e Identificación de Operadores Económicos (EORI) diferentes?

- En principio, las mercancías CBAM se atribuyen a un declarante notificante CBAM a través del número EORI facilitado por las autoridades aduaneras. Esto significa que, por defecto, los informes CBAM de las distintas filiales (con distintos números EORI) se harán por separado.
- No obstante, varias entidades del grupo de una misma multinacional pueden designar a un único representante aduanero indirecto para que lleve a cabo las obligaciones aduaneras y las obligaciones CBAM correspondientes de manera centralizada para todas las entidades del grupo.
- También es posible que una entidad del grupo actúe como representante aduanero indirecto para las mercancías CBAM importadas por todas las demás entidades del grupo. No obstante, se sigue aplicando la norma general: los representantes aduaneros indirectos que actúen como declarantes notificantes y presenten informes CBAM también deben llevar a cabo las obligaciones aduaneras relacionadas con las mercancías cubiertas por el informe CBAM.
- Además, también sería posible que una entidad del grupo presentara informes CBAM como proveedor de servicios para otras entidades del grupo de la misma empresa multinacional. En principio, esto es posible, pero (i) las otras entidades del grupo seguirían siendo declarantes notificantes de las mercancías que importaron y, por lo tanto, seguirían siendo legalmente responsables del informe CBAM, y (ii) la entidad del grupo que actúa como proveedor de servicios tendría que presentar un informe CBAM separado para las mercancías importadas por cada entidad del grupo, incluidas las mercancías que ella misma ha importado.

26. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes? ¿Cuándo tengo que presentar un informe?

Durante el período transitorio CBAM, desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025, el importador deberá presentar trimestralmente un informe CBAM. Este informe incluirá la información sobre las mercancías importadas durante el trimestre anterior y no deberá presentarse más tarde de un mes después del final de dicho trimestre. A continuación, se indica el calendario de presentación de informes durante el período transitorio:

PERÍODO DE NOTIFICACIÓN	PLAZO DE PRESENTACIÓN	POSIBLE MODIFICACIÓN HASTA	
2023: Octubre – Diciembre	2024: 31 de enero	2024: 31 de julio	
2024: Enero – Marzo	2024: 30 de abril	2024: 31 de julio	
2024: Abril – Junio	2024: 31 de julio	2024: 30 de agosto	
2024: Julio – Septiembre	2024: 31 de octubre	2024: 30 de noviembre	
2024: Octubre – Diciembre	2025: 31 de enero	2025: 29 de febrero	
2025: Enero – Marzo	2025: 30 de abril	2025: 31 de mayo	
2025: Abril – Junio	2025: 31 de julio	2025: 31 de agosto	
2025: Julio – Septiembre	2025: 31 de octubre	2025: 30 de noviembre	
2025: Octubre – Diciembre	2026: 31 de enero	2026: 28 de febrero	

El informe incluirá la información prevista en el artículo 35 del Reglamento:

- la cantidad total de cada tipo de mercancía CBAM
- el total de emisiones implícitas reales
- el total de emisiones indirectas
- el precio del carbono pagadero en un país de origen por las emisiones implícitas en las mercancías importadas (incluidos, en su caso, sus precursores pertinentes), teniendo en cuenta cualquier descuento u otra forma de compensación disponible.

27. No he podido presentar el primer informe CBAM dentro del plazo de presentación debido a errores técnicos. ¿Qué debo hacer?

- Si un declarante notificante no puede presentar un informe CBAM dentro del plazo de presentación debido a errores técnicos, pueden contactar con la Autoridad Nacional Competente (ANC) para requerir la posibilidad de hacer una entrega del informe en diferido (siguiendo los pasos que se indican en la siguiente pregunta, número 28).
- Nótese que la funcionalidad para que los declarantes puedan solicitar la entrega de un informe en diferido directamente desde el Registro Transitorio CBAM ("Request delayed submission (technical error)") no está disponible desde el 1 de octubre de 2024.
- Para obtener información más detallada sobre el botón de solicitud de aplazamiento, puede consultar
 el documento "CBAM-Request Delayed Submission Process for declarants" publicado en la página
 web CBAM de la Comisión, en la sección "Where to report".

28. No he presentado un informe CBAM dentro del plazo de presentación. ¿Qué pasará ahora?

- La no presentación de un informe CBAM dentro del período de notificación constituye una infracción del Reglamento de ejecución. Si no se presenta un informe CBAM, pueden aplicarse sanciones.
- Si un declarante notificante no presenta un informe CBAM dentro del plazo de presentación, la Autoridad Nacional Competente (ANC) realizará una solicitud de presentación a través del Registro Transitorio CBAM. Si el declarante notificante no está registrado, la ANC se comunicará con él por un medio diferente al del registro.
- Alternativamente, para presentar un informe CBAM fuera de plazo, los declarantes deberán ponerse en contacto con la autoridad competente del Estado miembro en el que estén establecidos. Esto se hace a través de la funcionalidad de solicitud del Registro Transitorio CBAM. Si los declarantes no están registrados, deben ponerse en contacto con la ANC a través de los puntos de contacto indicados en el documento "Provisional list of NCAs for the Carbon Border Adjustment Mechanism" publicado en la página web CBAM de la Comisión en la sección "Where to report".
- La ANC facilitará al declarante notificante un número de referencia, que le permitirá utilizar la funcionalidad "Request delayed submission (Requested by NCA)" del Registro Transitorio CBAM. El declarante dispondrá entonces de 30 días para presentar el informe.
- Para obtener información más detallada sobre el botón "Request delay submission", puede consultar el documento "CBAM-Request Delayed Submission Process for declarants" publicado en la página web CBAM de la Comisión, en la sección "Where to report".

29. Importo cantidades muy pequeñas de mercancías CBAM. ¿Entran estas mercancías en el ámbito de aplicación del Reglamento CBAM?

- Las cantidades pequeñas de mercancías importadas que entran en el ámbito de aplicación del CBAM pueden considerarse automáticamente exentas del Reglamento CBAM siempre que se aplique la exención de minimis. En tal caso, no existe obligación de presentación de informes.
- La exención de minimis se aplica a los envíos en los que el valor intrínseco total de las mercancías CBAM no supera los 150 EUR. Por lo tanto, debe tenerse en cuenta el valor total de las mercancías CBAM de un envío y, si ese valor es superior a 150 EUR, no se aplica la exención de minimis. A modo de ejemplo, consideremos los dos casos siguientes:
 - Caso 1: En mi envío, tengo X mercancías no-CBAM, cada una de un valor nominal de Y EUR. No son relevantes para la aplicación de la exención de minimis. También tengo un contenedor de transporte de cemento Portland identificado por su código NC (2523 21 00) cuyo valor no excede de 150 EUR. Se aplica la exención de minimis.
 - Caso 2: En mi envío, tengo X mercancías no-CBAM, cada una de un valor nominal de Y EUR. No son relevantes para la aplicación de la exención de minimis. También llevo una tonelada de cemento Portland blanco (código NC 2523 21 00) y una tonelada de otro cemento Portland (código NC 2523 29 00). El valor de cada mercancía CBAM es de 120 euros. El valor total de las mercancías CBAM de mi envío es superior a 150 EUR y, por tanto, no se aplica la exención de minimis.

30. ¿Qué se considera como «envío»?

- Por «envío» único se entienden los productos que son:
 - o enviados simultáneamente de un exportador a un destinatario; o
 - o amparados por un único documento de transporte que cubra su envío del exportador al destinatario o, a falta de tal documento, por una única factura.
- Las mercancías enviadas por un mismo expedidor a un mismo destinatario que hayan sido pedidas y enviadas por separado, aunque lleguen el mismo día, pero como paquetes separados al operador postal o al transportista urgente en el lugar de destino, deben considerarse envíos separados. En el mismo sentido, las mercancías cubiertas por un único pedido realizado por la misma persona, pero expedidas por separado, deben considerarse envíos separados. No obstante, esta definición debe aplicarse sin perjuicio de las disposiciones que regulan los controles aduaneros (artículo 46 del Código Aduanero de la Unión). Las autoridades aduaneras pueden llevar a cabo cualquier control que consideren necesario para garantizar el cumplimiento de la normativa aduanera.
- Hay que recordar, no obstante, que según el Art. 27 del Reglamento CBAM, la Comisión adoptará medidas para hacer frente a las prácticas de elusión, entre las que se incluye el fraccionamiento artificial de envíos en partidas cuyo valor no supere el umbral de minimis de 150 euros (véase el art. 27(2b) Reglamento CBAM).

31. Soy una persona física y he comprado por Internet una mercancía CBAM para mi uso personal. Más tarde me di cuenta de que la mercancía había sido importada a la UE. ¿Tengo que cumplir las obligaciones de presentación de informes CBAM?

- El CBAM se aplica sobre todo a los materiales y productos básicos, como el acero o el cemento, y sólo
 a un número limitado de productos acabados. Si el valor intrínseco total de las mercancías CBAM del
 envío no supera los 150 euros, se aplica la exención de minimis.
- En segundo lugar, los particulares suelen comprar mercancías a un vendedor establecido en la UE, que las importará a través de un mensajero. El mensajero suele presentar la declaración en aduana a nombre del vendedor, que se considera el "declarante notificante" a efectos del CBAM. En tal caso, los particulares no aparecerán en ninguna parte de la declaración en aduana y no se les aplicará el Reglamento CBAM. Obsérvese, no obstante, que si de la declaración en aduana se desprende que la persona física es el importador y que la representación aduanera a través del mensajero es directa, la persona física es responsable del cumplimiento de las obligaciones de presentación de informes CBAM.

32. No he importado mercancías CBAM durante un trimestre de notificación determinado. ¿Debo presentar un informe CBAM?

• Si no ha importado (es decir, despachado a libre práctica) ninguna mercancía CBAM durante un trimestre determinado, no debe presentar ningún informe CBAM para ese trimestre.

33. ¿Es obligatorio informar sobre los operadores/instalaciones asociadas a las mercancías CBAM declaradas?

- Como norma general, es obligatorio que los declarantes notificantes comuniquen información sobre los operadores/instalaciones en los que se produjeron las mercancías CBAM.
- No obstante, los declarantes notificantes podrán decidir no facilitar esta información para las importaciones que se produzcan hasta el 30 de junio de 2024 si las emisiones implícitas se han determinado utilizando otros métodos de conformidad con el artículo 4(3) del Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión.
- No es obligatorio añadir los operadores/instalaciones en el apartado de operadores/instalaciones habilitado en el Registro Transitorio CBAM. Se trata de una funcionalidad opcional diseñada para aliviar la carga en caso de notificación múltiple. Por lo tanto, los datos sobre los operadores/instalaciones pueden cumplimentarse directamente en el informe CBAM sin que se hayan registrado previamente en el apartado de instalaciones/operadores del Registro Transitorio.

34. ¿Qué debo hacer si el operador que produjo las mercancías ya no existe en el momento de la importación?

• El Reglamento de Ejecución no contiene ninguna excepción para las mercancías producidas por operadores que han dejado de existir. Por lo tanto, en principio, se aplican las mismas obligaciones de notificación que a cualquier otra importación de mercancías CBAM.

- Sin embargo, si un declarante no puede cumplir con las obligaciones de notificación porque el titular
 ya no existe, el declarante podría utilizar los datos de emisiones de mercancías similares o idénticas,
 y declararlo como información adicional. Para la definición de mercancías similares o idénticas, puede
 consultar el Art. 1(14) y Art. 1, apartado 4, del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/2447.
- Además, para el campo sobre el nombre del operador y la identificación del operador, también debe indicarse que el operador ya no existe. La Comisión y la Autoridad Nacional Competente (ANC) podrán comprobar la veracidad de estas declaraciones durante el proceso de revisión y podrán iniciar un procedimiento de corrección, cuando lo consideren necesario.

Notificación del Informe: Responsabilidades y Procedimientos

35. ¿Cuál es el papel de la Comisión Europea durante el período transitorio?

Durante el período transitorio, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades:

- Administrar el Registro Transitorio CBAM.
- Revisar los informes CBAM presentados por los declarantes notificantes y comunicar a las autoridades nacionales competentes (ANC) una lista de informes que, según la Comisión, podrían no cumplir con la normativa CBAM.
- Supervisar la implementación del CBAM, evaluando el progreso y los riesgos de elusión, así como analizar el impacto de CBAM en las exportaciones, los productos finales, los flujos comerciales y los países menos desarrollados (LDC, por sus siglas en inglés).
- Adoptar actos de ejecución:
 - A mediados de 2023: para el período transitorio (art. 35), sobre las obligaciones de presentación de informes y sobre la infraestructura de notificación de los informes.
 - A mediados de 2024: sobre la autorización de los declarantes (art. 5 y 17) y el registro CBAM (art. 14).
 - A mediados de 2025: sobre emisiones indirectas (anexo IV), verificación (art. 8), acreditación de verificadores (art. 18), precio del carbono pagado en origen (art. 9), información para aduanas (art. 25), plataforma continental (art. 2), precio medio en base al precio en RCDE UE (art. 21), declaración CBAM (art. 6), metodología (art. 7) y asignaciones gratuitas (art. 31).
- Adoptar actos delegados a mediados de 2025 sobre acreditación de verificadores (art. 18), así como compra y recompra de certificados (art. 20). Si es necesario, la Comisión también preparará actos delegados sobre países exentos, reglas sobre electricidad y medidas contra la elusión.
- Establecer la Plataforma Central Común, donde se llevará a cabo la venta y recompra de certificados en el período definitivo.

36. ¿Qué es una Autoridad Nacional Competente (ANC)?

Cada Estado miembro ha designado una Autoridad Nacional Competente (ANC), que llevará a cabo
las funciones y deberes definidos en el Reglamento (UE) 2023/956. En general, las ANC son las
responsables de examinar la calidad del informe trimestral CBAM (con el respaldo de la Comisión) y,
cuando sea necesario, contactar con los declarantes notificantes. En última instancia, las ANC

- garantizan el cumplimiento de las normas CBAM y tienen la facultad de imponer sanciones. A partir de 2025, durante el período definitivo, las ANC otorgarán el estatus de 'Declarante Autorizado CBAM'.
- La lista de Autoridades Nacionales Competentes se publica y actualiza en la página web dedicada al CBAM de la Comisión: <u>Carbon Border Adjustment Mechanism (europa.eu)</u>. La ANC competente es la correspondiente al Estado miembro de establecimiento del declarante notificante.

37. ¿Los importadores de mercancías CBAM necesitan estar 'autorizados' para importar durante el período transitorio?

• Los importadores de mercancías CBAM no requieren autorización durante el período transitorio para importar estas mercancías en la UE. La Aduana informará a los importadores de mercancías CBAM acerca de sus obligaciones de presentación de informes en el momento de la importación.

38. ¿Existen obligaciones de verificación durante el período transitorio?

 No, la verificación por un organismo externo independiente sólo será obligatoria a partir de 2026 para los informes basados en valores reales. En los próximos años se adoptará legislación secundaria para el periodo definitivo, que definirá las normas de verificación de las emisiones basadas en los datos recogidos durante el periodo transitorio de los importadores de la UE.

39. ¿Qué emisiones implícitas deben notificarse por cada sector CBAM?

• La siguiente tabla proporciona una visión general de las emisiones y gases de efecto invernadero específicos cubiertos, así como la manera en que se determinan las emisiones directas e indirectas para cada sector dentro del ámbito del CBAM. Se han considerado las particularidades de cada sector al diseñar los métodos para informar y calcular las emisiones implícitas en estas mercancías, siguiendo el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE).

TEMA		Mercancía CBAM					
		Cemento	Fertilizantes	Hierro/Acero	Aluminio	Hidrógeno	Electricidad
Valores notificar	а	Tonelada por cada tipo de mercancía					Megavatio/hora
Gases efecto invernadero cubiertos	de	Solo CO2	CO ₂ (más óxido nitroso para algunos fertilizantes)	Solo CO ₂	CO ₂ (además de perfluorocar bonos (PFC) para algunas mercancías de aluminio)	Solo CO2	Solo CO ₂
Emisiones cubiertas durante período transitorio	el	Emisiones directas e indirectas					Solo emisiones directas
Emisiones cubiertas durante período definitivo	el	Emisiones directas e indirectas Solo emisiones directas, sujeto a revisión				Solo emisiones directas	
Determinació de emision directas implícitas		Basadas en las Sin embargo, s calcular hasta importaciones informe CBAM hasta el 31 de d usarse hasta e complejos.	Basado en valores por defecto, a menos que se cumplan varias condiciones acumulativas				
Determinació de emision indirectas implícitas		Basándonos en para la electrio conexión técn estimaciones (indirectas espe	No aplica				

40. ¿Qué información deberían solicitar los declarantes notificantes a los productores de terceros países para asegurarse de que pueden presentar el informe trimestral CBAM? [actualizada en fecha 17/12/2024]

- El declarante CBAM debe incluir en el informe CBAM la información contenida en el Anexo I del Reglamento de Ejecución.
- Para garantizar que poseen toda la información requerida, el declarante notificante debe solicitar al
 productor de la mercancía importada la información contenida en el Anexo IV del mencionado
 Reglamento de Ejecución. Los servicios de la Comisión han compilado esta información en una
 plantilla de comunicación (en formato Excel) para facilitar la comunicación de información entre
 operadores e importadores. Esta plantilla está disponible en la página web de la Comisión.
- A partir de enero de 2025, una nueva sección del Registro CBAM permitirá a los operadores de instalaciones situadas fuera de la UE cargar y compartir sus instalaciones y datos de emisiones con los declarantes notificantes de manera más eficiente y directa. Los declarantes CBAM podrán recuperar la información facilitada por los operadores de instalaciones de fuera de la UE en el Registro Transitorio. Una nueva funcionalidad en la pestaña "Emissions" del Registro Transitorio permitirá a los declarantes "Search in Third Country Installations registry" y acceder a los respectivos datos de instalaciones y emisiones. Para ello, y de forma previa, los declarantes CBAM deberán compartir su número EORI con el proveedor fuera del Registro CBAM. En una futura actualización, los operadores tendrán la opción de compartir su información con todos los declarantes interesados.

41. Soy un operador de una instalación no perteneciente a la UE. ¿Cómo puedo compartir los datos para el informe de los declarantes de la UE de la mejor forma posible?

- Instalaciones no pertenecientes a la UE pueden usar la plantilla de comunicación mencionada anteriormente (pregunta 40) para compartir toda la información requerida en el informe CBAM con los declarantes notificantes.
- Además, una nueva sección en el portal del Registro CBAM permitirá a los operadores de instalaciones no pertenecientes a la UE subir y compartir los datos de emisiones de sus instalaciones con los declarantes notificantes de una forma más directa, en lugar de hacer entrega de dicha información a cada declarante por separado. El portal permitirá a los operadores el trato confidencial de los datos que sean sensibles. Los declarantes notificantes podrán automáticamente cumplimentar sus informes CBAM con los datos de emisiones para cumplir con sus obligaciones CBAM. El registro para los operadores de las instalaciones se abrirá el 1 de enero de 2025.

42. ¿Qué documentos originales deben proporcionarse en el informe trimestral CBAM?

- No es necesario proporcionar documentos originales. El declarante notificante solo debe enviar la información requerida para el informe trimestral CBAM a través del Registro Transitorio CBAM.
- De acuerdo con el principio de transparencia establecido en el Anexo III sección A.2 del <u>Reglamento</u> de <u>Ejecución</u>, durante al menos 4 años después del período de notificación se deben mantener registros completos y transparentes en la instalación de todos los datos relevantes para determinar las emisiones implícitas de las mercancías producidas, incluyendo los documentos de respaldo necesarios. Esos registros podrán ser comunicados al declarante notificante y pueden ser solicitados

por los Estados miembros de la UE en caso de una revisión del informe trimestral CBAM.

43. Soy importador, pero también representante aduanero indirecto que presenta informes CBAM para otro importador. ¿Debo presentar un solo informe CBAM o dos informes CBAM separados?

 Un declarante notificante puede actuar tanto como importador (empresa A, importando acero) como representante aduanero indirecto (para empresa B, importando aluminio). En tal caso, el declarante notificante debe presentar un solo informe trimestral CBAM que contenga todas las mercancías CBAM para los cuales ha realizado la declaración aduanera.

44. ¿Cuál es el "precio del carbono" pagado efectivamente que debo informar?

- Como se indica en el Reglamento CBAM, el precio del carbono es (I) la cantidad monetaria pagada en un tercer país, (II) en el marco de un esquema de reducción de emisiones de carbono, (III) que puede adoptar diversas formas como un impuesto, tarifa o derechos de emisión bajo un sistema de comercio de emisiones de gases de efecto invernadero, (IV) calculado sobre gases de efecto invernadero cubiertos por dicha medida y liberados durante la producción de mercancías.
- Durante el período transitorio, los declarantes notificantes deben informar del precio del carbono pagado efectivamente en la jurisdicción donde se produjo la mercancía CBAM. Durante el período definitivo, la comunicación de esta información dará a los importadores la posibilidad de obtener un reembolso, para evitar una doble imposición de precios a las emisiones implícitas.

45. ¿Quién verificará la precisión de los datos y los informes presentados?

Durante el período transitorio y de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Ejecución, la
Comisión realizará una primera revisión de los informes CBAM y comunicará a la autoridad nacional
competente una lista de informes incompletos o sospechosos (es decir, cuando la Comisión tenga
motivos para creer que no se ha cumplido con el Reglamento CBAM). Posteriormente, la autoridad
nacional competente decidirá si iniciar una revisión y un posible procedimiento de corrección, que
podría conducir a sanciones.

46. ¿Es posible corregir un informe CBAM que ya se ha presentado?

- El Artículo 9, apartado 1, del <u>Reglamento de Ejecución</u> establece que un informe CBAM que ya se ha presentado, puede corregirse hasta dos meses después de haber finalizado el trimestre que corresponda a dicho informe.
- Además, de conformidad con el artículo 9, apartado 3, del <u>Reglamento de Ejecución</u>, el declarante podrá solicitar, justificando su solicitud, corregir el informe CBAM fuera de plazo. Los declarantes pueden hacerlo creando una solicitud a la ANC en el Registro Transitorio CBAM (en la funcionalidad «Solicitudes»). A continuación, la ANC evaluará dicha solicitud y, cuando proceda, permitirá al declarante volver a presentar un informe CBAM o corregirlo fuera de plazo. La nueva presentación del informe CBAM corregido o la corrección, según proceda, se efectuará entonces a más tardar un mes después de la aprobación por la autoridad competente.

 Para los dos primeros informes trimestrales, el <u>Reglamento de Ejecución</u> permitía un plazo más largo para las correcciones hasta la fecha límite de presentación del tercer informe trimestral. Esto significaba que los informes que debían presentarse el 31 de enero y el 30 de abril podían corregirse posteriormente hasta el 31 de julio de 2024.

47. Quiero corregir un informe CBAM. ¿Debo corregir la información de forma individual inmediatamente o recopilarla y presentar un informe de corrección unificado más adelante?

- No existe ninguna limitación con respecto a la frecuencia con la que puede modificarse un informe dentro del plazo permitido.
- Dado que la Comisión ha empezado a analizar los informes a partir de febrero de 2024, por ejemplo, para elaborar estadísticas agregadas, se anima a los declarantes a que actualicen la información en cuanto esté disponible, aunque se prevean nuevas modificaciones posteriormente.

48. ¿El informe debe estar solo en inglés o es posible presentarlo en otros idiomas?

• Se puede notificar en los 24 idiomas de la UE.

Notificación de la información: Registro transitorio CBAM

49. ¿Qué es el Registro Transitorio CBAM?

- Para garantizar una aplicación eficaz de las obligaciones de notificación, la Comisión ha creado una base de datos electrónica que recogerá la información notificada durante el período transitorio. El Registro transitorio CBAM es una base de datos electrónica normalizada y segura que contiene elementos de datos comunes para la presentación de informes durante el período transitorio, y para facilitar el acceso, la tramitación de los casos y la confidencialidad. El Registro transitorio CBAM es la base para el desarrollo y establecimiento del Registro CBAM de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (UE) 2023/956.
- Los declarantes pueden conectarse al Registro Transitorio CBAM a través de este enlace: https://cbam.ec.europa.eu/declarant

50. ¿Para qué se utilizará el Registro Transitorio CBAM?

- El Registro Transitorio CBAM permitirá la comunicación entre la Comisión, las autoridades competentes, las autoridades aduaneras de los Estados miembros y los declarantes notificantes.
- El Registro transitorio CBAM no se utilizará para hacer cumplir la normativa, ya que la información recogida servirá para contribuir al análisis y a la recopilación de datos durante el período transitorio.

51. ¿Es el Registro Transitorio CBAM lo mismo que el Portal del Operador Aduanero de la UE?

 El Registro Transitorio CBAM para declarantes notificantes funciona independientemente del Portal del Operador Aduanero de la UE (EUCTP, por sus siglas en inglés). No obstante, los importadores existentes que vayan a actuar también como declarantes CBAM podrán utilizar su cuenta de usuario existente si el Estado miembro de la UE lo permite. Dependiendo del Estado miembro, puede ser necesario solicitar un acceso específico al módulo CBAM.

52. ¿Se tratarán con confidencialidad los datos compartidos en el Registro Transitorio CBAM?

- Según el artículo 14 del <u>Reglamento CBAM</u>, la información contenida en el registro CBAM "será confidencial, con excepción de los nombres, direcciones e información de contacto de los operadores y la ubicación de las instalaciones en terceros países". El artículo 13 del <u>Reglamento CBAM</u> y el artículo 15 del <u>Reglamento de Ejecución</u> por el que se establecen las obligaciones de presentación de informes para el período transitorio, incluyen una obligación de secreto profesional para la información obtenida por la autoridad nacional competente.
- En la plantilla de comunicación opcional que los operadores y los importadores pueden utilizar para intercambiar información durante el período transitorio, los operadores de las instalaciones tienen la posibilidad de decidir si quieren compartir la información completa y detallada (opcional), o sólo las pestañas de síntesis necesarias para presentar el informe CBAM. Existe cierta flexibilidad que permite a los operadores no hacer públicos los datos que consideren sensibles. Basándose en esta experiencia, la Comisión reflexionará también sobre la información que debe figurar en los informes y ser facilitada por los verificadores externos en el régimen definitivo.
- La Comisión está trabajando para ofrecer, a partir del 1 de enero de 2025, a los operadores un acceso separado al Registro, para que presenten la información directamente a través del Registro (ver pregunta 41). Los operadores podrán decidir qué información se puede compartir con qué declarantes notificantes.

53. ¿Cómo puedo inscribirme como declarante y acceder al Registro Transitorio CBAM?

- Cuando tengan intención de convertirse en declarante notificante CBAM, los operadores económicos deberán ponerse en contacto con la autoridad nacional competente (ANC) del Estado miembro en el que estén establecidos. La lista provisional de ANC se publica y actualiza continuamente en la página web CBAM de la Comisión: Carbon Border Adjustment Mechanism (europa.eu).
- En cada Estado miembro, la ANC también es responsable de facilitar a los declarantes notificantes el acceso al Registro Transitorio CBAM. En algunos casos, se requerirá una nueva cuenta específica CBAM con nuevas credenciales de acceso. En otros casos, podrán utilizarse las cuentas existentes para acceder a sistemas aduaneros. En el caso de España, por ejemplo, el acceso al Registro Transitorio CBAM se concede exclusivamente a través del dominio aduanero. Póngase en contacto con su ANC para obtener más información sobre las credenciales de acceso en su caso.
- Cuando el declarante notificante utiliza un "proveedor de servicios CBAM" es posible solicitar a la ANC, en UUM&DS (Sistema de Gestión Uniforme de Usuarios y Firma Digital, por sus siglas en inglés), la creación de todos los perfiles de usuario (importadores y "proveedor de servicios CBAM") al mismo tiempo. Una vez creados los perfiles de usuario en UUM&DS, el importador-empleador (EO) puede delegar el acceso del declarante CBAM al proveedor-empleado (EMPL).

54. Soy un importador con sede en Suiza o en el EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein). ¿Cómo puedo acceder al Registro Transitorio CBAM?

- No existe ninguna obligación de presentación de informes CBAM a las mercancías CBAM importadas en Suiza o el EEE. Los importadores establecidos en estos países no pueden acceder al Registro Transitorio CBAM.
- No obstante, las mercancías CBAM importadas en la Unión Aduanera de la UE entran en el ámbito de aplicación del Reglamento CBAM y deben ser declaradas por un declarante notificante. Si un importador de mercancías CBAM en la UE tiene su sede en Suiza o en el EEE, el declarante notificante a efectos CBAM debe ser un representante aduanero indirecto contratado por el importador. El declarante notificante será quien reciba las credenciales de acceso al Registro CBAM transitorio.

55. ¿Qué entornos de registro transitorio CBAM hay disponibles?

- Hay un entorno de producción y otro de pruebas disponibles en el Registro CBAM para los declarantes notificantes CBAM.
- El entorno de pruebas puede utilizarse para familiarizarse con el formulario del informe trimestral CBAM y la interfaz de usuario del Registro CBAM.
- Se requiere de un registro/inscripción independiente (puede utilizarse el mismo correo electrónico) en cada entorno por motivos de seguridad. En ambos entornos, es la Autoridad Nacional Competente (ANC) respectiva la que facilita a los declarantes notificantes los detalles de acceso.
- Enlace al Registro Transitorio CBAM de producción: https://cbam.ec.europa.eu/declarant
- Enlace al Registro transitorio CBAM de pruebas: https://conformance.cbam.ec.europa.eu/declarant

56. En una empresa que es declarante notificante, ¿quién puede solicitar el acceso al Registro Transitorio?

Cualquier persona física que pueda demostrar que representa a la persona jurídica puede ponerse en contacto con la Autoridad Nacional Competente (ANC) del Estado miembro en el que esté establecida dicha persona jurídica para solicitar el acceso al Registro CBAM como declarante notificante CBAM. La ANC es responsable de verificar la legitimidad de las solicitudes y conceder los permisos de acceso al Declarante CBAM. El titular de la cuenta a la que la ANC concederá acceso como declarante CBAM es responsable de mantener la confidencialidad de la cuenta y delegar el acceso a otras cuentas (empleados) de la empresa.

57. ¿Quién puede cumplimentar el informe CBAM en el Registro Transitorio CBAM del declarante notificante?

- Pueden vincularse varias cuentas de usuario del Registro Transitorio al mismo número EORI siempre que estas cuentas sean de empleados del declarante notificante responsable (es decir, el importador o el representante aduanero indirecto). No obstante, sólo un usuario podrá editar un informe trimestral CBAM concreto en el Registro Transitorio CBAM en un momento dado.
- El declarante notificante puede delegar el acceso al Registro Transitorio en un "proveedor de servicios CBAM", que puede cumplimentar el informe CBAM en nombre y por cuenta del declarante notificante. La delegación en estos casos sigue el modelo de delegación "Empleador - Empleado", en

el que "Empleador" es el importador o un representante aduanero indirecto y "Empleado" es el proveedor de servicios CBAM. Obsérvese que, en este caso, tanto el usuario importador-empleador (EO) como el usuario proveedor-empleado (EMPL) deberán ser configurados por los Estados miembros en UUM&DS y el importador será responsable de delegar (a través de UUM&DS) acceso al "proveedor de servicios CBAM". Esto significa que cuando el "proveedor de servicios CBAM" se conecta al Registro CBAM como empleado, el proveedor de servicios está utilizando el EORI del importador que ha delegado el acceso.

• Para más detalles sobre como efectuar dicha delegación en el caso de España, puede consultar la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

58. ¿Las empresas que no están sujetas directamente a CBAM también pueden tener acceso al Registro Transitorio CBAM?

• No, el acceso al Registro Transitorio CBAM está limitado a los declarantes notificantes, las autoridades competentes de los Estados miembros, las autoridades aduaneras y la Comisión Europea.

59. ¿Cómo debo cumplimentar los datos en el Registro Transitorio CBAM?

- Los informes trimestrales deben cumplimentarse por importador, por código NC y por instalación. Hay dos maneras de cumplimentar los datos en el Registro Transitorio CBAM:
 - Los declarantes notificantes pueden cumplimentar manualmente los datos directamente en la interfaz del Registro Transitorio CBAM.
 - Alternativamente, los declarantes notificantes pueden utilizar una estructura XML para cargar los informes trimestrales CBAM. Una vez que el archivo XML se haya cargado correctamente, se creará un nuevo borrador de informe trimestral que podrá presentarse a través de la interfaz de usuario del Registro CBAM. En la página web de la Comisión se ha publicado un archivo XLS de apoyo, que puede utilizarse para cumplimentar el informe trimestral mediante XML.
- Existen campos obligatorios y opcionales. En el Registro Transitorio CBAM, los campos obligatorios están marcados con un asterisco (*). Los campos obligatorios también se indicarán en el archivo XLS de apoyo.
- Encontrará información detallada sobre cómo cumplimentar el informe y cómo utilizar el archivo XSD en el manual del usuario del Registro transitorio CBAM para Declarantes.
- Puede guardarse un borrador de informe incluso sin todos los elementos obligatorios facilitados. Sin embargo, para presentar el informe es necesario facilitar todos los elementos obligatorios.

60. ¿Qué información debo introducir en los campos "tipo metodología de notificación aplicable" y "otra indicación de la fuente"?

 En el campo "Metodología de notificación aplicable", se pide a los declarantes notificantes que faciliten información adicional sobre los métodos de seguimiento y notificación utilizados. En el caso de que se utilicen datos reales de emisiones indirectas y directas para determinar las emisiones implícitas específicas, por ejemplo, los declarantes pueden especificar si la metodología se basó en

- cálculos (estándar o balance de masas) o en mediciones.
- En el campo "Otra indicación de la fuente", los declarantes deben facilitar detalles adicionales sobre la fuente del factor de emisión. Esto puede incluir proporcionar un enlace web a datos disponibles públicamente u otras fuentes pertinentes.

Metodología para calcular las emisiones implícitas en las mercancías CBAM en el período transitorio

61. ¿Cuál es el período de tiempo relevante para calcular las emisiones implícitas? ¿Pueden utilizarse datos de años anteriores?

- El período de notificación por defecto, es decir, el período de referencia para determinar las emisiones implícitas por parte de los operadores es un año natural. No obstante, puede estar justificado utilizar otros períodos (como un ejercicio fiscal) siempre que se garantice una cobertura similar y abarquen al menos 3 meses. Para más detalles, véanse las guías en la sección 4.3.4 (para importadores de la UE)/ sección 4.3.3 (para instalaciones no pertenecientes a la UE).
- Si los operadores realizan el seguimiento de sus emisiones sobre la base de un año natural, deberán empezar a realizarlo según la metodología CBAM ya en 2024, de modo que se disponga de todos los datos necesarios para las mercancías producidas en 2024 e importadas en 2025.
- Para el informe CBAM que debe presentarse en el primer trimestre del año, deben utilizarse los datos del año anterior. En los casos en que dichos datos no estén disponibles a finales de enero/febrero, podrían utilizarse los datos del año previo.
- En cuanto a los artículos en stock, véase la pregunta "¿Cómo tratar los artículos en stock para los que no se dispone de datos de emisión?"

62. ¿Qué son las mercancías simples y complejas?

- Existen dos tipos de mercancías CBAM, las simples y las complejas. Las "mercancías simples" se producen a partir de insumos (precursores) que se considera que tienen cero emisiones implícitas según la metodología de notificación CBAM. Por lo tanto, las emisiones implícitas de las mercancías CBAM simples se basan totalmente en las emisiones que se producen durante su producción.
- En el caso de los "mercancías complejas", es necesario incluir las emisiones implícitas de los precursores pertinentes, que también entran en el ámbito del CBAM, si se utilizan en el proceso de producción. Los insumos (precursores) pertinentes se refieren a aquellas materias primas utilizadas en la producción de mercancías CBAM complejas que son mercancías CBAM en sí mismas. En el sector del cemento, un ejemplo típico de precursor es el clínker de cemento, que es el principal constituyente del cemento Portland.

63. ¿Qué son las emisiones directas e indirectas?

 Las emisiones directas cubren las emisiones generadas durante los procesos de producción de mercancías CBAM, incluidas las procedentes de la producción de calefacción y refrigeración, independientemente de la ubicación de la producción de la calefacción y la refrigeración. Esto

- significa que cuando la producción de calefacción y refrigeración tiene lugar fuera de las instalaciones, las emisiones resultantes se contabilizan como emisiones directas.
- Las emisiones indirectas cubren la producción de electricidad que se consume durante la producción de mercancías CBAM.
- Las emisiones directas e indirectas implícitas de los precursores pertinentes también se tienen en cuenta a la hora de determinar las emisiones directas e indirectas implícitas específicas de las mercancías CBAM.
- Durante el período transitorio, a efectos de seguimiento, los importadores deberán notificar las emisiones directas e indirectas de todas las mercancías incluidas en el ámbito de aplicación del CBAM.
 En el periodo definitivo que comienza el 1 de enero de 2026, el ámbito de aplicación del CBAM se limita a las emisiones directas para el hierro/acero, el aluminio y el hidrógeno, mientras que los importadores de cemento y fertilizantes tendrán que declarar tanto las emisiones directas como las indirectas.

64. ¿Qué es el "enfoque burbuja" y cómo funciona?

• Si una instalación produce una mercancía compleja y su precursor, y este precursor se utiliza en su totalidad para producir la mercancía compleja, puede definirse un límite conjunto (único) del sistema del proceso de producción dentro de la instalación (véanse más explicaciones en las guías).

65. Si una mercancía CBAM importada se ha producido utilizando precursores de la UE (por ejemplo, arrabio), ¿habría que tenerlo en cuenta en el cálculo?

- Sí, los precursores pertinentes producidos en la UE también deben tenerse en cuenta en la determinación de las emisiones implícitas.
- Tenga en cuenta, no obstante, que, si un precursor procede de la producción en la UE, el precio del carbono ya pagado en la UE también puede reflejarse en el informe CBAM. (Encontrará más detalles sobre la notificación del precio efectivo del carbono pagado en la guía para instalaciones no comunitarias, sección 6.10).

66. ¿Puede aplicarse la regla de absorción para calcular las emisiones implícitas de mercancías compuestas?

No. La regla de absorción es una regla utilizada para determinar el origen de una mercancía. La regla
de absorción permite mantener el carácter originario de los productos intermedios que se utilizan
para posteriores operaciones de fabricación de mercancías originarias, y descartar la parte de todos
los anteriores insumos no originarios contenidos en los productos intermedios, siempre que se
cumplan determinadas condiciones. El cálculo de las emisiones implícitas en las mercancías CBAM
sigue normas completamente distintas.

67. ¿Verificará la Comisión Europea formal o informalmente la "equivalencia" de los métodos alternativos?

• El período transitorio es una fase de aprendizaje para todos, incluidos los servicios de la Comisión y las autoridades nacionales competentes. Si los métodos alternativos no cumplen las normas incluidas en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento de Ejecución y especialmente para las importaciones

posteriores al 30 de junio de 2024, dicho método de cálculo podrá ser rechazado. La autoridad nacional competente iniciaría un diálogo con el declarante notificante para obtener datos más precisos.

68. ¿Cómo se determinan las emisiones indirectas para la producción de mercancías CBAM?

• Las emisiones indirectas se determinan multiplicando la electricidad consumida para producir una mercancía CBAM por un factor de emisión pertinente. El factor de emisión puede basarse en el de la red eléctrica o reflejar un factor de emisión real. El factor de emisión basado en la red eléctrica del país se pone a disposición a través del Registro Transitorio CBAM.

69. ¿Qué factores de emisión de la electricidad deben utilizarse para determinar las emisiones indirectas?

- Para el período transitorio, los factores de emisión por defecto para la electricidad se basan en datos de la Agencia Internacional de la Energía (IEA, por sus siglas en inglés) que cubren una media de 5 años. La Comisión los facilita por país en el Registro Transitorio CBAM.
- Alternativamente, puede utilizarse cualquier otro factor de emisión de la red del país de origen si se basa en datos disponibles públicamente. Pueden utilizarse tanto el factor de emisión para la electricidad como el factor de emisión de CO2.
- Los factores de emisión reales para la electricidad podrán utilizarse en el caso de un vínculo técnico directo entre la fuente generadora de electricidad y la instalación que produce la mercancía CBAM o en el caso de un acuerdo de compra de energía entre el productor de electricidad y el consumidor.

70. ¿Pueden utilizarse los certificados basados en el mercado (garantía de origen, certificados de energía renovable, etc.) para justificar el uso de factores de emisión reales?

- Durante el período transitorio, la norma general para el factor de emisión de la electricidad es utilizar
 los valores por defecto que proporcionará la Comisión. Sin embargo, pueden utilizarse factores de
 emisión reales para la electricidad si se cumplen las condiciones pertinentes (es decir, la existencia
 de un vínculo técnico directo o un acuerdo de compra de electricidad, como se ha explicado
 anteriormente).
- Los factores de emisión específicos basados en el mercado, determinados por ejemplo por las Garantías de Origen o los Certificados Verdes, no pueden utilizarse para justificar el uso de factores de emisión reales.
- Encontrará más información en la sección D.2 del anexo III del <u>Reglamento de Ejecución</u> y en el <u>documento de orientación para instalaciones no pertenecientes a la UE</u>, sección 6.7.3.2.

71. ¿Qué factor de emisión para las emisiones indirectas debería declararse en el caso de que los precursores se produzcan en un país diferente al del producto CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]

- Se pueden distinguir dos casos:
 - Cuando se conocen los valores de los factores de emisión de la electricidad consumida para producir el bien CBAM y de todos sus precursores: los declarantes deben proporcionar en el Registro transitorio la media (ponderada) de los factores de emisión de todos los países

pertinentes (es decir, el país de producción del bien CBAM y los países de producción de los precursores pertinentes). Los declarantes pueden calcular el factor de emisión ponderado a partir de la información que figura en la pestaña Summary_Communication de la plantilla de comunicación, dividiendo el valor de SEE (indirectas) (Emisiones específicas implícitas — Specific embedded emissions) por el valor de la electricidad implícita. La Comisión ha adaptado la plantilla de comunicación para que calcule automáticamente esta media ponderada.

Como alternativa, cuando no se dispone de todos los datos sobre los factores de emisión, los declarantes deben seleccionar "Datos de la Comisión en base a datos de la AIE" ("Commission based on IEA data") en el Registro Transitorio, sin dejar de facilitar el consumo total de electricidad (incluidos los precursores independientemente de su país de producción). En estos casos, los declarantes notificantes deberán indicarlo en el campo "Fuente del valor del factor de emisiones" ("Source of emissions factor value"). Por ejemplo, los declarantes podrían explicar que "los precursores se producen en el país X, pero no se dispone de factores de emisión para la electricidad". Para facilitar más información, se recomienda a los declarantes notificantes presentar también la plantilla de comunicación en "Documentos de apoyo" ("Supporting Documents").

Tenga en cuenta que cuando se selecciona "Datos de la Comisión en base a datos de la AIE" ("Commission based in IEA data"), el campo "Factor de emisión" ("Emission factor") se rellena automáticamente con el factor de emisión de la Comisión para el país de producción.

72. ¿Deben incluirse en el cálculo las emisiones procedentes del transporte in situ?

 Se incluyen las emisiones resultantes del transporte en cintas transportadoras, en tuberías o por el uso de otros equipos fijos. Se excluyen las emisiones resultantes del uso de maquinaria móvil (camiones, carretillas elevadoras, etc.). Son las mismas reglas que en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE).

73. ¿Puede utilizarse la captura y uso de carbono (CCU, por sus siglas en inglés) / la captura y almacenamiento de carbono (CCS, por sus siglas en inglés) para reducir las emisiones a efectos de determinar las emisiones implícitas?

• La captura y uso/almacenamiento de carbono (CCUS, por sus siglas en inglés) son técnicas cada vez más disponibles en los mercados para reducir las emisiones de dióxido de carbono. Estas reducciones de emisiones pueden tenerse en cuenta a la hora de determinar las emisiones implícitas de las mercancías CBAM, siempre que se cumplan determinados criterios. Estas condiciones se detallan en el anexo III, sección B.8.2 del Reglamento de Ejecución (la sección 6.5.6.2 de la guía ofrece más explicaciones). Las condiciones son esencialmente que el dióxido de carbono capturado se utilice para fabricar productos en los que esté ligado químicamente de forma permanente o que el dióxido de carbono capturado se transfiera a un emplazamiento de almacenamiento geológico a largo plazo.

74. ¿Puede deducirse la recuperación mejorada de petróleo (EOR, por sus siglas en inglés) en el cálculo de las emisiones implícitas?

La recuperación mejorada de petróleo (EOR, por sus siglas en inglés) es principalmente una tecnología

utilizada para aumentar la extracción de petróleo. El CO2 inyectado en el proceso podría teóricamente considerarse para su deducción en el cálculo de las emisiones implícitas si el lugar de extracción del petróleo prevé un lugar de almacenamiento geológico a largo plazo y siempre que se cumplan determinados criterios. Las condiciones, idénticas a las de la captura y almacenamiento de carbono (CCS, por sus siglas en inglés), se detallan en el Anexo III, sección B.8.2 del Reglamento de Ejecución (la sección 6.5.6.2 de la guía ofrece más explicaciones).

75. ¿Se aceptan los factores de emisión procedentes de bases de datos de análisis de ciclo de vida (ACV)/inventarios del ciclo de vida?

- No, no se aceptan factores de emisión procedentes de bases de datos de análisis del ciclo de vida (ACV)/inventarios del ciclo de vida para calcular las emisiones implícitas en el informe CBAM. Tenga en cuenta, sin embargo, que, hasta el 30 de junio de 2024, es decir, los informes que deben presentarse hasta el 31 de julio de 2024, para cada importación de mercancías de las que el declarante notificante no disponga de toda la información, el declarante notificante podrá utilizar otros métodos para determinar las emisiones. En este plazo limitado, podrán utilizarse factores de emisión procedentes de análisis de ciclo de vida (ACV)/base de datos de inventarios del ciclo de vida. Además, si las emisiones implícitas se determinan utilizando uno de los métodos elegibles de seguimiento y notificación descritos en el artículo 4, apartado 2, del Reglamento de Ejecución y ese método utiliza factores de emisión procedentes de análisis del ciclo de vida, esto también es posible hasta finales de 2024.
- Como se explica en el documento de orientación sobre la aplicación del CBAM para titulares de instalaciones no pertenecientes a la UE, sección 6.2.1 y tabla 6-1, el concepto de emisiones implícitas es más limitado que el alcance de las análisis de ciclo de vida (ACV) y las huellas de carbono de los productos (PCF, por sus siglas en inglés). Por tanto, el uso de factores de emisión procedentes de bases de datos de ACV sobreestima significativamente las emisiones implícitas. Esto va en contra del diseño de la CBAM, que pretende reflejar las emisiones cubiertas por el RCDE UE. En el periodo definitivo, los importadores tendrían que entregar demasiados certificados CBAM si utilizaran estos factores de emisión.
- Sin embargo, no puede excluirse que los proveedores de bases de datos de ACV desarrollen en el futuro conjuntos de datos compatibles con el CBAM. Los operadores de las instalaciones que producen mercancías CBAM podrían utilizar dichas bases de datos, siempre que la documentación de la base de datos proporcione pruebas de que los límites del sistema subyacentes a los valores de la base de datos son adecuados para el CBAM, ya que los operadores son responsables de notificar datos correctos.

76. Mi proveedor no me envía la información necesaria antes del vencimiento del informe. ¿Qué debo hacer?

- Una buena cooperación entre los productores de terceros países y los declarantes es crucial. La Comisión ha publicado orientaciones y plantillas para ayudar a los productores a determinar las emisiones implícitas de las mercancías CBAM que producen en países no pertenecientes a la UE.
- En última instancia, los declarantes notificantes tienen la responsabilidad de garantizar la

- exhaustividad y exactitud de los informes CBAM. Los declarantes notificantes son responsables y pueden ser sancionados cuando incumplan la obligación de presentar informes CBAM y cuando no hayan tomado las medidas necesarias para cumplir la obligación de presentar un informe CBAM completo y exacto, siguiendo el procedimiento de subsanación.
- Para las importaciones a partir del 1 de julio de 2024, los declarantes notificantes deberán comunicar las emisiones reales de cada mercancía CBAM importada en la UE. Si el declarante no puede recibir datos reales sobre emisiones del proveedor y opta por notificar valores por defecto (fuera del límite cuantitativo explicado en la pregunta 76), el informe CBAM será incorrecto/incompleto.
- Los declarantes notificantes deben realizar todos los esfuerzos posibles para obtener datos sobre las emisiones reales de su(s) proveedor(es) o productor(es) de mercancías CBAM. Si finalmente los declarantes no consiguen obtener datos sobre las emisiones reales, deberán seleccionar en el campo "tipo de determinación ("Type of determination"), la nueva opción "Datos reales no disponibles" ("Actual data not available"). Esta opción existe para emisiones implícitas directas e indirectas. Nótese que, si esta opción es elegida, el informe CBAM se considerará incorrecto/incompleto.
- Más importante, si la opción "Datos reales no disponibles" ("Actual data not available") es elegida, los declarantes notificantes deberían seguir los siguientes pasos:
 - (1) Usar el campo "Información adicional" (Additional Information") para aportar justificación sobre por qué no se pueden aportar datos reales de emisiones.
 - (2) En la pestaña "Información Suplementaria" ("Supplementary"), adjuntar documentos que prueben los esfuerzos no exitosos y los pasos realizados para obtener los datos de los proveedores y/o productores.
- Nótese que cuando la opción "Datos reales no disponibles" ("Actual data not available") es elegida, los campos posteriores de la pestaña de "Emisiones" ("Emmissions") no podrán editarse (por ejemplo, para las emisiones directas implícitas: el campo "tipo de metodología de notificación" ("Type of reporting methodology"); para las emisiones indirectas implícitas: los campos "Fuente del factor de emisión" ("Source of emission factor") y "Fuente de electricidad" ("Source of electricity")) y los campos numéricos se cumplimentarán automáticamente con "0".
- Los declarantes que han entregado un informe CBAM usando las instrucciones anteriores para indicar que los datos reales no están disponibles no requieren entregar dichos informes de nuevo.
- Las Autoridades Nacionales Competentes (ANC) son responsables de evaluar si los declarantes notificantes han tomado las medidas necesarias para cumplir con la obligación de presentar informes CBAM completos y exactos. En ese contexto, podrían tenerse en cuenta las dificultades, debidamente justificadas, para obtener los datos sobre los valores reales de emisión del productor de las mercancías CBAM.
- A la hora de decidir sobre las sanciones, las ANC podrán tener en cuenta los medios y recursos que los declarantes notificantes hayan destinado efectivamente a los esfuerzos fallidos para recopilar los datos, incluida la evaluación de la adecuación de estos medios y recursos respecto al tamaño económico del declarante notificante y la cantidad total de importaciones de mercancías CBAM y sus emisiones implícitas. Las ANC también podrán tener en cuenta la repetición de estas acciones y seguimientos con productores o proveedores de terceros países, el período de tiempo de que se trate y su duración.

 Los declarantes notificantes deberán demostrar siempre que han realizado todos los esfuerzos que razonablemente cabe esperar de ellos para obtener del operador los datos necesarios sobre las emisiones implícitas reales, teniendo en cuenta también sus capacidades operativas internas y la capacidad de los operadores para determinar las emisiones reales.

77. ¿Cuáles son los valores por defecto? ¿Cómo funcionan? [actualizada en fecha 17/12/2024]

- Para las importaciones hasta el 30 de junio de 2024 (es decir, los informes CBAM que deben presentarse hasta el 31 de julio de 2024), para cada importación de mercancías de la que el declarante notificante no disponga de toda la información, el declarante notificante podría utilizar otros métodos para determinar las emisiones, incluidos los valores por defecto puestos a disposición y publicados por la Comisión (véase la página web CBAM de TAXUD). El uso de valores por defecto para la notificación durante el periodo transitorio ha sido posible para los tres primeros informes trimestrales sin un límite cuantitativo.
- Además, pueden utilizarse valores estimados (incluidos los valores por defecto) para determinar emisiones directas durante todo el período transitorio en el caso de insumos o subprocesos con una contribución relativamente pequeña (es decir, <20%) al total de emisiones implícitas de mercancías complejas. (consúltese el Artículo 5 del Reglamento de Ejecución CBAM). Para la determinación de este 20%, las emisiones indirectas son solo relevantes para calcular que supone el 100% de las emisiones implícitas totales.</p>
- En otras palabras, esto significa que, para las importaciones hasta el 30 de junio de 2024, el 100% de las emisiones implícitas totales podrían determinarse utilizando valores por defecto. Para el resto del período transitorio (es decir, para las importaciones desde el 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025), podrán utilizarse valores estimados para determinar las emisiones directas, pero se aplicará un límite cuantitativo: para las mercancías complejas, hasta el 20% de las emisiones implícitas totales, teniendo en cuenta toda la cadena de producción, podrán determinarse utilizando estimaciones (el uso de valores por defecto proporcionados por la Comisión se calificaría como "estimación"). Durante la notificación, los declarantes pueden hacer uso de esta flexibilidad para el uso de valores estimados (incluidos los valores por defecto) dentro del límite del 20%, para ello deben seguirse los siguientes pasos en el Registro Transitorio:
 - (1) En el campo "Tipo de determinación" ("Type of determination") para las emisiones directas implícitas, seleccionar "Datos reales" ("Actual data").
 - (2) En el campo "Tipo de metodología de notificación aplicable" ("Type of applicable reporting methodology"), seleccionar "Reglas de la Comisión" ("Commission rules").
 - (3) En el campo "Información adicional" ("Additional Information"), aportar detalles sobre la metodología de notificación aplicable y el uso de valores estimados dentro del límite del 20%.
- La posibilidad de determinar el 20% del total de las emisiones implícitas utilizando valores por defecto no se refiere al total de emisiones implícitas de todas las mercancías complejas importadas en un trimestre determinado, sino a las emisiones directas específicas de cada mercancía compleja importada sujeta a CBAM (es decir, la instalación específica en la que se produjo la mercancía CBAM declarada).

- Al final del período transitorio en 2025, la Comisión evaluará los valores por defecto basándose en los datos recogidos.
- Durante el período transitorio, sólo habrá valores por defecto globales (para cada código NC incluido en el ámbito de aplicación del CBAM). A continuación, durante el período definitivo, se dispondrá de valores por defecto por país o incluso por región.
- Durante el período definitivo, los declarantes autorizados CBAM podrán utilizar valores por defecto, sin un límite cuantitativo, en los casos en los que los datos reales no estén disponibles. Sin embargo, probablemente será más favorable que los importadores aporten los cálculos de las emisiones implícitas.

78. ¿Cómo se determinan los valores por defecto?

- El Centro Común de Investigación (JRC, por sus siglas en inglés) de la UE publicó el 29 de septiembre estimaciones de las intensidades de emisión de GEI de los productos de cuatro industrias de gran consumo energético: hierro y acero, fertilizantes, aluminio y cemento en la UE y en sus principales socios comerciales. Este trabajo proporciona apoyo científico a la aplicación del mecanismo, tal como prevé el Reglamento CBAM.
- El informe del JRC proporciona los valores, desglosando entre emisiones directas e indirectas. Las estimaciones de las emisiones de GEI incluyen el dióxido de carbono, el óxido nitroso (para algunos productos fertilizantes) y los perfluorocarbonos (para los productos de aluminio) relacionados con la producción de los productos enumerados en el anexo I del Reglamento CBAM. Los valores estimados de las intensidades de emisión de GEI (es decir, de las emisiones específicas implícitas) sirvieron de base para la fijación de los valores por defecto para el período transitorio.

79. ¿Hasta qué momento se permitirá a los importadores de la UE utilizar métodos alternativos de seguimiento y notificación?

- De conformidad con el <u>Reglamento de Ejecución</u> para el período transitorio, existen ciertas flexibilidades: para las importaciones hasta el 31 de diciembre de 2024, los declarantes notificantes pueden utilizar otros métodos que conduzcan a una cobertura y precisión similares utilizando metodología de (a) un sistema de fijación del precio del carbono, (b) un sistema obligatorio de seguimiento de las emisiones o (c) un sistema de seguimiento de las emisiones en la instalación (artículo 4, apartado 2).
- Para las importaciones hasta el 30 de junio de 2024 (es decir, los informes CBAM a entregar antes del 31 de julio de 2024), puede utilizarse cualquier otro método de referencia, incluidos los valores por defecto, si el declarante notificante no dispone de toda la información necesaria (véase el artículo 4, apartado 3, del Reglamento de Ejecución). En consecuencia, los declarantes notificantes pueden decidir, hasta esa fecha, utilizar métodos adicionales de su elección. Estos métodos serán evaluados por los servicios de la Comisión con el fin de ajustar la metodología de declaración CBAM para el período definitivo.

80. ¿Cómo deben contabilizarse las emisiones resultantes del uso de biomasa?

- La metodología CBAM sigue las mismas reglas que en el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE).
- Si la biomasa se utiliza como insumo de proceso (por ejemplo, cuando el carbón vegetal se utiliza como agente reductor en un alto horno o para producir electrodos), las emisiones derivadas del uso de la biomasa no se contabilizan ("zero-rating" se califican como cero).
- Si la biomasa (sólida, líquida o gaseosa) se utiliza como combustible (es decir, con fines energéticos), las emisiones se contabilizan a menos que la biomasa cumpla los criterios pertinentes de sostenibilidad y de reducción de gases de efecto invernadero de la Directiva sobre Energías Renovables (UE) 2018/2001. Los criterios aplicables dependen del tipo de biomasa utilizada.
- El anexo D del <u>documento de orientación sobre la aplicación del CBAM para titulares de instalaciones</u> no pertenecientes a la UE ofrece más detalles.

81. ¿Cómo deben tratarse los decimales y el redondeo en los cálculos?

Deben mantenerse todos los dígitos "significativos" (de acuerdo con la incertidumbre de medición)
 a lo largo de todo el cálculo.

82. ¿Debe utilizarse el peso bruto o el peso neto de las mercancías CBAM importadas para calcular las emisiones implícitas?

 Las mercancías sujetas al CBAM que se importan en el territorio aduanero de la Unión se miden en peso neto. Por tanto, también para el cálculo de las emisiones implícitas de las mercancías CBAM debe utilizarse el peso neto.

83. ¿Cómo tratar los artículos en stock de los que no se dispone de datos sobre emisiones?

- En el caso de las importaciones hasta el 30 de junio de 2024, las emisiones implícitas de tales artículos podrían estimarse utilizando los valores por defecto publicados por la Comisión Europea.
- Para las importaciones posteriores al 30 de junio de 2024, deben comunicarse los datos reales. En caso de que no se disponga de datos sobre piezas de recambio o existencias antiguas, pueden presentarse datos sobre mercancías similares o idénticas.

84. Si una instalación es utilizada simultáneamente para múltiples procesos de producción, ¿cómo se atribuyen las emisiones de esa instalación a cada proceso de producción?

- Todas las entradas, salidas y emisiones correspondientes de una instalación deben atribuirse a un proceso de producción, a menos que estén relacionadas con cualquier mercancía no-CBAM.
- En general, las emisiones pertinentes de una instalación deben estar cubiertas al 100% por procesos de producción de mercancías CBAM y de cualquier mercancía no-CBAM, si procede.
- En el caso de una instalación con varios procesos de producción pertinentes, cuando compartan equipos, "flujos fuente" o fuentes de emisión pertinentes, las entradas, salidas y emisiones deben atribuirse a los distintos procesos de producción en una proporción adecuada. Por ejemplo, si una instalación produce agua depurada y el 60% de esa agua se utiliza para producir una mercancía CBAM,

entonces el 60% de las emisiones directas e indirectas relacionadas con la depuración del agua deben atribuirse a la producción de la mercancía CBAM.

85. ¿Deben tenerse en cuenta los productos comercializables fuera de especificación para la determinación del nivel de actividad?

 Si el producto fuera de especificación es comercializable, debe incluirse en el nivel de actividad, siempre que se ajuste a los códigos NC correspondientes a la categoría de mercancías CBAM del proceso de producción (enumerados en el anexo II del <u>Reglamento de Ejecución</u>)

86. ¿Qué procesos de transformación de los productos siderúrgicos y del aluminio deben tenerse en cuenta para determinar las emisiones implícitas? [añadida en fecha 17/12/2024]

- Los procesos de transformación de los productos siderúrgicos que se encuentran dentro de los límites del sistema se establecen en la sección 3.16.1 del anexo II del <u>Reglamento de Ejecución</u>.
 Por ejemplo, recalentamiento, refundición, fundición, laminación en caliente, laminación en frío, forja, decapado, recocido, chapado, revestimiento, galvanizado, trefilado, corte, soldadura y acabado.
- Para los productos de aluminio, los procesos de transformación que están dentro de los límites del sistema se establecen en la sección 3.18.1 del anexo II del <u>Reglamento de Ejecución</u>. Incluyen, entre otros, el recalentamiento, la refundición, la fundición, el laminado, la extrusión, la forja, el revestimiento, la galvanización, el trefilado, el corte, la soldadura y el acabado.
- Si estos procesos tienen lugar en instalaciones secundarias o se subcontratan a otras empresas y las mercancías se devuelven posteriormente a la instalación primaria, pueden tratarse como si ocurrieran dentro de la instalación primaria.

Cemento

87. ¿Se define el cemento como una mercancía compleja en el ámbito de aplicación del CBAM?

• Sí. El cemento se define como una mercancía compleja en el ámbito de aplicación del CBAM, porque el clínker es un precursor del cemento y el propio clínker está en el ámbito de aplicación del CBAM.

Fertilizantes

88. ¿Las reacciones químicas exotérmicas implicadas en la producción de fertilizantes se contabilizan como emisiones directas?

- Si una reacción conduce a la generación de CO2, por ejemplo, a través de la oxidación de productos químicos orgánicos, y el CO2 se emite, se contabiliza como emisiones directas.
- Las emisiones procedentes de la conversión de gas natural en hidrógeno también cuentan como emisiones directas.

89. ¿Puede contabilizarse el CO2 ligado a la urea como emisiones negativas?

 No. En el marco del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE UE), el CO2 ligado a la urea no cuenta como emisiones negativas. Por lo tanto, no se aplican descuentos para el CO2 ligado a la urea a efectos de notificación de emisiones en el marco del CBAM. Esto también significa que el CO2 generado en la producción de amoníaco y transferido a la producción de urea cuenta como emisión en el marco de la producción de amoníaco.

La electricidad como mercancía CBAM

90. ¿Quién es el declarante notificante CBAM para las importaciones de electricidad?

- En general, el declarante notificante CBAM es la persona que presenta la declaración en aduana.
 Como en el caso de otras mercancías CBAM, los importadores establecidos fuera de la UE deben designar a un representante indirecto para cumplir las obligaciones de presentación de informes.
 También existe la posibilidad de designar a proveedores de servicios a efectos de presentación de informes CBAM, pero ello no exime de responsabilidad a los importadores (o a los representantes indirectos, en su caso).
- Durante el período definitivo, en virtud del artículo 5, apartado 4, del <u>Reglamento CBAM</u>, cuando la capacidad de transporte para la importación de electricidad se establezca mediante asignación explícita de capacidad, la persona a la que se haya asignado la capacidad para la importación y que nomine dicha capacidad para la importación será considerada declarante autorizado a efectos del CBAM en el Estado miembro en el que la persona declare la importación de electricidad en la declaración en aduana.

91. ¿Cuál es la diferencia entre el factor de emisión de electricidad y el factor de emisión de CO2?

- El factor de emisión de la electricidad representa el factor de emisión medio ponderado de todas las fuentes de generación de electricidad (incluidas las fuentes nucleares y renovables) en una zona geográfica (por ejemplo, un tercer país, un grupo de terceros países o una región dentro de un tercer país). En cambio, el factor de emisión de CO2 representa el factor de emisión medio ponderado de las fuentes de generación de electricidad basadas en la combustión de combustibles fósiles. Esto significa que el factor de emisión de CO2 es siempre mayor que el factor de emisión de la electricidad para la misma zona geográfica.
- Durante el período transitorio, el uso del factor de emisión de CO2 para la electricidad es el método por defecto para determinar las emisiones implícitas directas específicas para la electricidad como mercancía CBAM. En cambio, el factor de emisión de la electricidad se utiliza en el método por defecto para determinar las emisiones indirectas específicas de las mercancías CBAM distintas de la electricidad.

92. ¿Qué factores de emisión de CO2 deben utilizarse? [actualizada a fecha 17/12/2024]

- Los valores por defecto para la electricidad importada se determinan para un tercer país, grupo de terceros países o región dentro de un tercer país, basándose en los mejores datos de que disponga la Comisión. Para el período transitorio, los valores por defecto son factores de emisión de CO2 por país basados en datos de la Agencia Internacional de la Energía (IAE, por sus siglas en inglés) que cubren una media de 5 años. La Comisión los facilita en el Registro Transitorio CBAM.
- Cuando no se disponga de un valor por defecto específico para el país donde se produce la electricidad importada, se utilizará el factor de emisión de CO2 de la UE. También se basa en datos

- de la IAE y se facilita a través del Registro Transitorio CBAM.
- Cuando un declarante notificante presente pruebas suficientes basadas en información oficial y pública para demostrar que el factor de emisión de CO2 aplicable es inferior a los valores de conformidad con los puntos anteriores, el declarante notificante podrá determinar el factor de emisión de CO2 basándose en el método definido en el Reglamento de Ejecución.

93. ¿Cuáles son los requisitos para notificar las emisiones implícitas reales de la electricidad, la llamada "condicionalidad"?

- Los datos de emisiones reales de una instalación específica de producción de electricidad pueden utilizarse si se cumplen los criterios del <u>Reglamento CBAM</u> (anexo IV (5)), la llamada "condicionalidad").
- Deberán cumplirse las siguientes condiciones, teniendo en cuenta que los criterios son acumulativos.
 - La cantidad de electricidad para la que se solicita el uso de emisiones implícitas reales está cubierta por un contrato de adquisición de energía entre el declarante CBAM autorizado y un productor de electricidad situado en un tercer país;
 - La instalación que produce electricidad está conectada directamente a la red de transporte de la Unión o puede demostrarse que en el momento de la exportación no había congestión física de la red en ningún punto de la red entre la instalación y la red de transporte de la Unión;
 - La instalación que produce electricidad no emite más de 550 gramos de CO2 procedente de combustibles fósiles por kWh de electricidad;
 - La cantidad de electricidad para la que se solicita el uso de emisiones implícitas reales ha sido acreditada de forma irrevocable para la capacidad de interconexión asignada por todos los titulares de redes de transporte responsables del país de origen, el país de destino y, en su caso, de cada país de tránsito, y la capacidad acreditada y la producción de electricidad por la instalación se refieren al mismo período de tiempo, que no será superior a una hora.

94. ¿Cuáles son los límites del sistema para determinar las emisiones implícitas de la electricidad?

 Sólo se tienen en cuenta para el informe las emisiones directas de CO2 durante la producción de la electricidad. Por ejemplo, no se tienen en cuenta las emisiones previas relacionadas con la producción e instalación de turbinas eólicas.

95. ¿Se aplica el CBAM a la electricidad generada por instalaciones fijas en la Zona Económica Exclusiva (ZEE) de los Estados miembros de la UE? [añadida en fecha 17/12/2024]

- No. La electricidad generada por instalaciones fijas en la ZEE de los Estados miembros (como los parques eólicos marinos en la ZEE) e importada en la UE tiene "origen UE" (de acuerdo con los artículos 59 y 60 del Código Aduanero de la Unión (<u>CAU</u>), y por analogía con el artículo 31, letra h), del <u>Acto Delegado 2015/2446 del Código Aduanero de la Unión (UCC-DA</u>, por sus siglas en inglés). Por tanto, dicha electricidad no está sujeta al CBAM.
- Dicha electricidad no está sujeta a obligaciones de información durante el periodo transitorio y no estará sujeta a un ajuste en virtud de las normas CBAM a partir de 2026.

 Durante el periodo definitivo CBAM (a partir de 2026), no habrá obligación, en relación con dicha electricidad, de solicitar la condición de declarante CBAM autorizado, ni de acceder al Registro CBAM.

Hidrógeno

96. Cuál es la conexión entre el hidrógeno como mercancía CBAM y la Directiva sobre energías renovables (UE) 2018/2001 ("RED II"))?

- El <u>Reglamento de Ejecución</u> establece que "cuando se haya certificado que el hidrógeno producido cumple el Reglamento delegado (UE) 2023/1184(1) de la Comisión, podrá utilizarse un factor de emisión cero para la electricidad." (Anexo II, sección 3.6). Esto significa que la certificación del hidrógeno como "RFNBO" (combustible renovable de origen no biológico, por sus siglas en inglés) con arreglo a la Directiva sobre energías renovables puede utilizarse para demostrar la ausencia de emisiones indirectas, sin necesidad de una doble certificación.
- A falta de tal certificación, las emisiones indirectas deben determinarse de conformidad con el anexo
 III del <u>Reglamento de Ejecución.</u>

Hierro y acero

97. Al calcular las emisiones implícitas de los productos siderúrgicos, ¿se incluyen en el cálculo de los límites los procesos auxiliares, como los hornos de cal o las coquerías?

- Los límites del sistema para cada categoría de productos agregados figuran en el anexo II del Reglamento de Ejecución.
- Los hornos de cal y las coquerías no se incluyen en los límites del sistema para la producción de hierro
 y acero. Esto se debe a que los productos de esas plantas (es decir, la cal y el coque) no son mercancías
 CBAM en sí mismos. En consecuencia, la cal y el coque tampoco se consideran precursores para el
 cálculo de las emisiones implícitas específicas.
- La producción de auxiliares como agua purificada y aire comprimido se incluye en los límites del sistema.

98. ¿Los pellets de mineral de hierro entran en el ámbito de aplicación del CBAM?

Sí. Los pellets de mineral de hierro se incluyen en el código NC 2601 12 00 "Minerales de hierro y sus concentrados, excepto las piritas de hierro tostadas (cenizas de pirita), aglomerados". Se consideran un precursor ("mineral sinterizado") en la producción de arrabio o hierro de reducción directa (DRI, por sus siglas en inglés).

99. ¿Es posible dividir un emplazamiento siderúrgico en varias instalaciones?

- La división de centros en distintas instalaciones es posible. La división de las instalaciones en procesos de producción separados es incluso obligatoria cuando existen diferentes rutas de producción dentro de una misma instalación.
- Además, dividir las instalaciones resulta especialmente útil para realizar un seguimiento más detallado y transparente. Por ejemplo, puede ser útil considerar los hornos de coque y una

- producción de cal como instalaciones separadas, ya que no contarían para las emisiones implícitas del acero producido.
- Según las normas de seguimiento del <u>Reglamento de Ejecución</u>, una división de las instalaciones no debería dar lugar a resultados diferentes de las emisiones implícitas finales de los productos siderúrgicos, ya que la metodología CBAM tiene plenamente en cuenta los precursores.

100. ¿Qué hay que rellenar en el campo "número de identificación de la acería" en el informe CBAM?

- El "número de identificación de la acería concreta", también conocido como "número térmico", indica en principio la acería de la que procede el producto siderúrgico. En caso de que haya muchos números de colada diferentes, le sugerimos que deje un comentario. Sin embargo, si sólo hay unos pocos números térmicos, puede rellenarlos todos en el campo.
- Tenga en cuenta que, aunque le animamos a que facilite esta información, el "número de identificación de la acería concreta" es un campo opcional.

Aluminio/Acero

101. ¿Deberían determinarse por separado las emisiones implícitas específicas de los productos de aluminio/acero para los distintos grados de aleación?

- Las emisiones específicas implícitas se determinan generalmente por categoría de mercancías agregadas, a menos que se utilicen diferentes rutas de producción en una instalación. Las categorías de mercancías agregadas pueden abarcar mercancías con diferentes códigos NC. Dentro de un mismo código NC, el contenido de elementos de aleación o la proporción de chatarra de entrada pueden variar. No obstante, las emisiones implícitas durante el período transitorio pueden notificarse por categoría de mercancías agregadas.
- Los operadores pueden optar voluntariamente por una determinación más desagregada de las emisiones implícitas específicas de determinadas mercancías o grupos de mercancías.

Aduanas

102. ¿Puede un importador utilizar diferentes representantes aduaneros para la declaración aduanera y la presentación de informes CBAM?

- En cuanto a los requisitos aplicables a los informes CBAM durante el período transitorio, el <u>Reglamento CBAM</u> Artículo 5) prevé la posibilidad para los importadores de mercancías CBAM de designar representantes aduaneros directos o indirectos en el sentido del Artículo 18 del Código Aduanero de la Unión (véase a este efecto el Reglamento 952/2013):
 - En el caso de representación directa, el importador establecido en la UE estaría sujeto a las obligaciones CBAM, mientras que el representante aduanero directo presenta la declaración en aduana en nombre y por cuenta del importador.
 - Si un importador establecido en la UE designa a un representante aduanero indirecto, y este último está de acuerdo, las obligaciones de presentación de informes se aplicarán a dicho representante aduanero indirecto.

- Cuando el importador no esté establecido en un Estado miembro de la UE, las obligaciones de presentación de informes se aplicarán al representante aduanero indirecto.
- No existe la posibilidad de que un importador tenga varios representantes aduaneros indirectos para mercancías CBAM cubiertas por la misma declaración en aduana.
- Para un importador establecido en un Estado miembro de la UE, sería posible utilizar un representante aduanero directo para llevar a cabo las obligaciones aduaneras, así como contratar a un proveedor de servicios para ingresar datos de informes CBAM en el Registro Transitorio de CBAM. Para ello, el importador delegaría el acceso al Registro Transitorio a este proveedor de servicios, quien completaría el informe CBAM en nombre del importador. La delegación en tales casos sigue el modelo de delegación "Empleador Empleado", donde "Empleador" es el importador o un representante aduanero indirecto y "Empleado" es el proveedor de servicios. Cabe destacar que en este caso tanto el importador-empleador (EO) como los usuarios proveedor-empleado (EMPL) deberán ser configurados en UUM&DS por los Estados miembro, y el importador será responsable de delegar (a través de UUM&DS) el acceso del Declarante CBAM al Proveedor de Servicios. Esto significa que cuando el "Proveedor de Servicios CBAM" se conecta al Registro CBAM como empleado, se está utilizando el EORI del importador que ha delegado el acceso.

De este modo, cuando el «proveedor de servicios CBAM» accede al Registro utilizando el número EORI del importador, y cuando se presenta el informe CBAM para ese importador, el importador seguiría siendo en cualquier caso el declarante notificante y, por tanto, el responsable legal de las obligaciones CBAM.

• Para un importador establecido fuera de la UE, el representante aduanero indirecto será responsable tanto de la declaración aduanera como de la declaración CBAM.

103. ¿Qué sucede si un representante aduanero indirecto no acepta cumplir con las obligaciones de presentación de informes CBAM?

- Esto solo es posible en casos en los que el importador está establecido dentro de la UE. Por el contrario, cuando el importador no está establecido en la UE, el representante aduanero indirecto debe cumplir con las obligaciones de presentación de informes CBAM.
- El Artículo 8.3 del <u>Reglamento de Ejecución</u> establece que en los casos en los que los representantes aduaneros indirectos no acepten cumplir con las obligaciones de presentación de informes CBAM, deben notificar al importador sobre la obligación de llevar a cabo la presentación de informes. De lo contrario, el representante aduanero indirecto sigue siendo responsable de las obligaciones de notificación.
- El texto en el siguiente recuadro es un modelo indicativo y no vinculante que los representantes aduaneros indirectos pueden utilizar como base para informar a los importadores sobre su decisión de no cumplir con las obligaciones de presentación de informes mencionadas anteriormente con fines del CBAM.

PLANTILLA

Atentamente,

Notificación de los representantes aduaneros indirectos a los importadores.

De: nombre y dirección del representante aduanero indirecto.
Para: nombre y dirección del importador.
Fecha:
Estimada/o,
Tras la adopción del <i>Reglamento (UE) 2023/956 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de mayo de 2023, por el cual se establece un Mecanismo de Ajuste de la Frontera de Carbono (CBAM),</i> el CBAM ha comenzado a aplicarse con un período transitorio desde el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025. Las normas aplicables a las obligaciones de presentación de informes CBAM durante este período transitorio están establecidas por el <i>Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1773 del 17 de agosto de 2023</i> .
Conforme a los Artículos 32 del Reglamento 2023/956 y 8(3) del Reglamento de Ejecución 2023/1773 de la Comisión, los representantes aduaneros indirectos que no estén de acuerdo en llevar a cabo las obligaciones de presentación de informes CBAM, deberán notificar a los importadores la obligación de estos de cumplir con este Reglamento. Esta notificación deberá incluir la información a la que se hace referencia en el Artículo 33(1) del Reglamento 2023/956.
Le notifico mi decisión de no llevar a cabo las obligaciones de presentación de informes CBAM establecidas en los Artículos 33 y 35 del Reglamento CBAM. Le informo que es su obligación, como importador, presentar un informe ("Informe CBAM") que contenga información sobre las mercancías que importa a la UE durante un trimestre determinado de un año específico, a más tardar un mes después del final de ese trimestre. Este informe debe presentarse en el Registro Transitorio del CBAM (https://cbam.ec.europa.eu/declarant).
Le invito a ponerse en contacto con la Autoridad Nacional Competente del CBAM (ANC) del Estado miembro donde está establecido para obtener más información sobre las obligaciones de presentación de informes CBAM. También puede encontrar información relevante sobre el CBAM en la página web de la Comisión Europea (ver: https://taxation-customs.ec.europa.eu/carbon-border-adjustment-mechanism_en).

104. ¿Puede un representante aduanero directo ser un declarante notificante CBAM para empresas establecidas en el territorio de la UE?

Los importadores de la UE pueden designar representantes aduaneros directos o indirectos. Sin embargo, en lo que respecta a la presentación de informes CBAM (según el <u>Reglamento CBAM</u> el <u>Reglamento de Ejecución</u>), las obligaciones recaen en el importador o en sus representantes indirectos si estos últimos así lo acuerdan (Artículo 32 del Reglamento (UE) 2023/956 para el período transitorio).

- Incluso cuando el importador designa a un representante aduanero directo, él sigue siendo responsable de las obligaciones de presentación de informes CBAM. En otras palabras, el importador sigue siendo el declarante para fines CBAM.
- Aunque los importadores pueden contratar a proveedores de servicios para ayudar en la preparación y presentación de los informes CBAM, la responsabilidad de cumplir con las obligaciones de presentación de informes CBAM, incluso en tales casos, recae en los importadores o, en su caso, en los representantes indirectos.

105. Mi empresa está registrada en un Estado miembro de la UE pero importa mercancías CBAM a través de varios Estados miembros. ¿Debo consolidar todas estas importaciones en un solo informe trimestral?

- Durante el período transitorio, el declarante CBAM es responsable de presentar informes trimestrales
 CBAM que contengan información sobre las emisiones implícitas de todas las mercancías CBAM
 importadas. Las mercancías CBAM se atribuyen a un declarante CBAM a través del número EORI
 proporcionado a las autoridades aduaneras. En el escenario dado, solo hay una empresa con un solo
 número EORI involucrado. Por lo tanto, el informe trimestral de CBAM debería compilar la
 información sobre las emisiones implícitas de todas las mercancías CBAM importadas por esta
 empresa, incluso si las mercancías fueron importadas en diferentes Estados miembros.
- Es importante destacar que los importadores pueden decidir designar a un representante aduanero indirecto que, si acepta llevar a cabo la obligación de presentación de informes, deberá proporcionar su propio número EORI durante la importación de mercancías CBAM y asumir las obligaciones de CBAM en lugar del importador para esas mercancías importadas por el representante aduanero indirecto.

106. ¿Cuál es la ANC competente en caso de que un importador sea una sucursal de una empresa registrada en el extranjero y ambas compartan el mismo número EORI?

- Si la sociedad matriz es una persona jurídica con sede en un país no perteneciente a la UE y tiene varias entidades en distintos Estados miembros de la UE, ninguna de las cuales es una «persona» según la definición del artículo 3, apartado 18, del Reglamento (UE) 2023/956, dicha sociedad matriz necesitará un número EORI. Dado que los operadores económicos y otras personas sólo pueden tener un número EORI, aunque la sociedad matriz tenga entidades en varios Estados miembros, sólo podrán solicitar y utilizar un número EORI asignado por uno de esos Estados miembros.
- Si la sociedad matriz tiene una entidad (por ejemplo, una sede social) en otro Estado miembro de la UE que se ajusta a la definición de «persona» del artículo 3, apartado 18, del Reglamento (UE) 2023/956, esa entidad también tendrá un número EORI y el Estado miembro respectivo se considerará el Estado miembro de establecimiento de esa entidad. En tales casos, se asignará un número EORI tanto a la sociedad matriz como a dicha entidad. A la sociedad matriz le asignarán un número EORI las autoridades del Estado miembro de la UE en el que esté establecida. En este caso, en principio, hay distintas ANC responsables de la sociedad matriz y de la filial.

107. ¿Deben informarse las mercancías en tránsito en la UE en virtud del CBAM?

- No. Si las mercancías se declaran para su admisión temporal, por ejemplo, en virtud del artículo 95 del Reglamento (CE) nº 1186/2009 del Consejo, no entran en el ámbito de aplicación de las CBAM.
 Sólo las mercancías despachadas a libre práctica en la UE están sujetas al CBAM.
- Del mismo modo, el CBAM no se aplica a las muestras de origen no comunitario (por ejemplo, enviadas para pruebas) que se declaran para admisión temporal y no se despachan a libre práctica.

108. ¿Se aplicará la obligación de presentación de informes CBAM a las mercancías CBAM que hayan entrado en libre circulación dentro de la UE debido al incumplimiento de un procedimiento aduanero distinto a la importación (por ejemplo, admisión temporal), y para los cuales todos los derechos e impuestos ya se hayan pagado a través de dicho procedimiento de incumplimiento?

- El despacho de las mercancías para su libre circulación requiere que se hayan cumplido los requisitos del CBAM. Por lo tanto, los controles sobre si se han cumplido o no esos requisitos deben preceder a la liberación de las mercancías para su libre circulación.
- En caso de incumplimiento, se aplicaría el Artículo 198(1)(b)(iv) del <u>CAU</u> ("las autoridades aduaneras adoptarán todas las medidas necesarias, inclusive el decomiso y venta o la destrucción, para disponer de las mercancías cuando no pueda procederse al levante de las mismas por estar las mercancías sujetas a medidas de prohibición o de restricción") porque las mercancías están sujetas a requisitos de CBAM que no se han cumplido.
- En tal caso, también se aplicaría el Artículo 198(2) del <u>CAU</u> ("las mercancías no pertenecientes a la Unión que hayan sido abandonadas en beneficio del Estado, confiscadas o decomisadas se considerarán incluidas en el régimen de depósito aduanero").

109. ¿Debo informar sobre las mercancías CBAM que están bajo el régimen de perfeccionamiento activo?

- El CBAM se aplica solo para mercancías que se despachan a libre práctica en la UE. Por lo tanto, en el caso de mercancías CBAM que están bajo un régimen suspensivo de aduana con miras a su futura exportación o procesamiento, no existe una obligación CBAM.
- Obsérvese, no obstante, que, si una mercancía CBAM abandona el régimen de perfeccionamiento activo para ser comercializada en el mercado de la UE, entonces sí existe obligación CBAM. En este caso, el conocimiento de embarque debe adjuntarse como documento justificativo al presentar el informe CBAM.
- También surge la obligación de presentación de informes CBAM en el caso específico en el que una mercancía CBAM que estaba bajo el régimen de perfeccionamiento activo, se procesa en un producto que ya no es una mercancía CBAM, y esta mercancía final se despacha finalmente a libre práctica en la UE (Artículo 6 del Reglamento de Ejecución). En este caso específico, el informe CBAM contendría información sobre las cantidades y emisiones implícitas de las mercancías CBAM bajo el régimen de perfeccionamiento activo (Artículos 6(f) y (g) del Reglamento CBAM), pero no sobre las cantidades y emisiones implícitas de las mercancías finales despachadas para la libre circulación, ya que, en el ejemplo, estas mercancías no son en sí mismas mercancías CBAM (es decir, los Artículos 6(a) y (b) no se aplican).

110. Hay una suspensión arancelaria sobre la mercancía CBAM que he importado. ¿Estoy exento del CBAM?

- La legislación de la UE prevé cierta suspensión arancelaria, como lo establece el Reglamento (UE) 2023/2890 del Consejo, de 19 de diciembre de 2023, que modifica el Reglamento (UE) 2021/2278 por el que se suspenden los derechos del arancel aduanero común contemplados en el artículo 56, apartado 2, letra c), del Reglamento (UE) n.o 952/2013 sobre algunos productos agrícolas e industriales.
- Dicha suspensión arancelaria no afecta a las obligaciones del CBAM (incluidos los requisitos de notificación), que siguen aplicándose incluso en el caso de una suspensión arancelaria.

111. ¿Qué se considera país de origen de una mercancía CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]

- El "país de origen" es el país o territorio en el que ha tenido lugar la última transformación o elaboración sustancial y económicamente justificada, en el sentido de la legislación aduanera pertinente (véase el artículo 60, apartado 2, del <u>Reglamento 952/2013</u>, así como precisiones sobre la noción de "última transformación o elaboración sustancial" en el artículo 32 del <u>Acto Delegado 2015/2446 del Código Aduanero de la Unión (UCC-DA</u>, por sus siglas en inglés).
- Obsérvese que, en el caso del CBAM, se aplican las normas de origen no preferenciales.

112. ¿Cuál es la diferencia entre "país de origen" y "país de producción" de una mercancía CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]

- El "país de origen" de una mercancía CBAM se define en la pregunta anterior "¿Qué se considera país de origen de una mercancía CBAM?"
- El "país de producción" es el país en el que ha tenido lugar la última transformación física de una mercancía CBAM (excluido el envasado). Para los informes CBAM, el país de producción es relevante ya que sólo el operador de la instalación en la que tuvo lugar este último procesamiento físico podrá determinar las emisiones implícitas específicas de una mercancía. También es pertinente para identificar, en su caso, el factor de emisión por defecto que debe utilizarse para el cálculo de las emisiones implícitas de la electricidad importada y las emisiones implícitas indirectas.
- En la mayoría de los casos, el "país de origen" y el "país de producción" serán el mismo para una determinada mercancía CBAM, aunque en algunos casos pueden ser distintos. En el caso de la electricidad como mercancía CBAM, el "país de origen" y el "país de producción" son el mismo según las normas aduaneras.

113. ¿Qué sucede si los representantes aduaneros indirectos aceptan ser declarantes notificantes solo para algunas mercancías, pero no para otras? ¿Necesitan presentar dos declaraciones aduaneras diferentes, una para las mercancías para las cuales actúan como declarantes notificantes y otra para las cuales no lo hacen?

• Sí, es correcto. Los representantes aduaneros indirectos que aceptan actuar como declarantes notificantes solo para algunas mercancías, pero no para otras, deben presentar dos declaraciones aduaneras separadas, una para las mercancías para las cuales actúan como declarantes notificantes y otra para las mercancías para las cuales no lo hacen.

114. ¿Puede un representante aduanero indirecto titular de una autorización de «Inscripción en los Registros del Declarante» (EIR) negarse a actuar como declarante notificante si actúa en nombre de un importador de la UE a efectos aduaneros?

- El art. 2(1b) del <u>Reglamento de Ejecución</u> establece que una persona titular de una autorización de importación mediante «Inscripción en los Registros del declarante» (autorización EIR) puede actuar como declarante notificante.
- Las disposiciones generales del Art. 8(3) del <u>Reglamento de Ejecución</u> se aplican también a este caso. Por lo tanto, sí, efectivamente, una persona titular de una autorización EIR también puede negarse a actuar como declarante.

Período definitivo

115. ¿Cuáles serán las obligaciones de los importadores de mercancías CBAM durante el período definitivo?

- Durante el período definitivo, solo los declarantes CBAM autorizados pueden importar mercancías a la Unión (Artículo 4 del <u>Reglamento CBAM</u>). Siguiendo el Artículo 5 del Reglamento CBAM, el declarante de CBAM autorizado será:
 - o Si el importador no está establecido en un Estado miembro: el representante aduanero indirecto;
 - Si el importador está establecido en un Estado miembro: el importador o, sujeto a acuerdo, el representante aduanero indirecto.
- Se deduce que si el importador no está establecido en un Estado miembro y el representante aduanero indirecto no tiene la condición de declarante CBAM autorizado, las mercancías CBAM en cuestión no pueden importarse en la Unión.
- Durante el período definitivo, los declarantes CBAM autorizados tendrán la obligación de comprar y entregar certificados CBAM correspondientes a las emisiones implícitas totales en las mercancías CBAM importadas. Los declarantes CBAM autorizados también tendrán la obligación de presentar informes anuales CBAM (declaración CBAM).

116. ¿Cómo puedo ser un "Declarante autorizado CBAM"? [actualizada en fecha 17/12/2024]

- Desde enero de 2025 en adelante, los declarantes notificantes, o cualquier nuevo importador de mercancías CBAM establecido en la UE, podrá solicitar su estado de "Declarante CBAM autorizado" a través del Registro CBAM. Su solicitud será procesada por la Autoridad Nacional Competente del Estado miembro de la UE donde esté establecido. Este estado será obligatorio desde el 1 de enero de 2026 para la importación de mercancías CBAM en el territorio aduanero de la Unión.
- Las solicitudes para obtener el estado de "Declarante CBAM autorizado" se abrirán en cuanto se adopte el acto de ejecución correspondiente (previsto para enero de 2025).

117. Después de 2026, ¿se tiene la intención de prohibir la importación de artículos CBAM si el importador de la UE no es un declarante de CBAM autorizado?

 Sí. El Artículo 25 del <u>Reglamento CBAM</u> establece de manera categórica que "las autoridades aduaneras no permitirán la importación de mercancías por ninguna persona que no sea un declarante autorizado a los efectos del CBAM".

118. ¿Cómo se puede presentar la declaración CBAM durante el período definitivo? [actualizada en fecha 17/12/2024]

• La declaración CBAM anual deberá ser presentada mediante el Registro CBAM por el declarante CBAM autorizado. Cabe destacar que, para el período definitivo, el 'Registro Transitorio CBAM' será sustituido por el 'Registro CBAM'.

119. ¿Cómo obtendré acceso al Registro CBAM durante el período definitivo?

- Una vez que la solicitud de un importador haya sido autorizada por la autoridad competente, se le considerará un declarante CBAM autorizado. La Comisión asignará a cada declarante CBAM un número de cuenta CBAM, lo que permitirá el acceso al registro CBAM.
- La gestión del acceso en el período definitivo también se realizará a través del UUM&DS a escala de la UE. Esto significa que los declarantes tendrán la posibilidad de acceder al sistema CBAM Definitivo utilizando la Opción 1 (Dominio CBAM) o la Opción 2 (Dominio Aduanero), en función de la elección realizada por las autoridades nacionales (ANC).
- Se requerirán nuevos perfiles UUMDS para el registro definitivo. Las ANC deberán asignar estos nuevos perfiles a los declarantes existentes para garantizar su acceso al sistema definitivo.
- En el periodo definitivo, los operadores de terceros países también podrán acceder al Registro CBAM.
 Los operadores de terceros países utilizarán la plataforma EU-Access de la DG DIGIT de la Comisión para acceder al portal CBAM. La Comisión validará las solicitudes de acceso de los operadores de terceros países y concederá el acceso cuando proceda. Si es necesario revocar el acceso a la plataforma, la Comisión consultará a los Estados miembros.

120. ¿Cuál será el papel de la Comisión Europea durante el período definitivo?

- Al igual que durante el período transitorio, la Comisión continuará gestionando el Registro CBAM, revisando las declaraciones CBAM comunicadas por los declarantes notificantes y comunicando cualquier problema potencial a las autoridades competentes nacionales (ANC), además de supervisar la implementación del CBAM y los riesgos de elusión.
- Además, la Comisión gestionará la plataforma central para la venta de certificados CBAM a importadores. Los operadores económicos comprarán y también podrán entregar certificados CBAM que hayan adquirido en esta plataforma.

121. ¿Por qué las emisiones indirectas sólo se incluyen en el CBAM para el cemento y los fertilizantes?

- Las emisiones indirectas no se incluyen en el ámbito de aplicación del CBAM para aquellas mercancías en las que los Estados miembros de la UE pueden conceder una compensación de costes indirectos.
 Esta compensación se aplica a los costes de las emisiones indirectas derivados de los costes de las emisiones de gases de efecto invernadero que repercuten en los precios de la electricidad.
- No obstante, la Comisión tendrá que evaluar la posibilidad de ampliar el ámbito de aplicación del CBAM a las emisiones indirectas de otras mercancías al final del período transitorio.

122. ¿Ampliará la UE el alcance del CBAM?

• Al concluir el período transitorio del CBAM (a finales de 2025), la Comisión llevará a cabo una revisión exhaustiva de la implementación del CBAM. Utilizando datos recopilados durante ese período, la revisión examinará detenidamente la posibilidad de ampliar el CBAM a otros mercancías y sectores cubiertos por el Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE) que estén en riesgo de fuga de carbono (ver Artículo 30(2) del <u>Reglamento CBAM</u>). Un aumento del alcance del CBAM requerirá una propuesta legislativa de la Comisión, seguida de una enmienda al <u>Reglamento CBAM</u> que deberá ser adoptada por el Parlamento Europeo y el Consejo.

123. ¿Cómo se convierte un declarante de CBAM en 'autorizado' y cuál es el cronograma para su autorización durante el período definitivo?

- La autoridad competente nacional (ANC) en el Estado miembro en el que el solicitante está establecido otorgará el estatus de declarante CBAM autorizado cuando el solicitante cumpla con los siguientes criterios:
 - No haya estado involucrado en una infracción grave o en infracciones repetidas de la legislación aduanera, reglas fiscales, reglas de abuso de mercado o el Reglamento CBAM;
 - Demuestre su capacidad financiera y operativa;
 - o Esté establecido en el Estado miembro donde se ha presentado la solicitud;
 - Se le haya asignado un número EORI.
- Se requerirá un procedimiento de consulta antes de otorgar la autorización, que no deberá exceder los 15 días hábiles. Durante el período transitorio, la Comisión Europea adoptará legislación secundaria más detallada sobre el procedimiento de autorización (ver Artículo 17(10) del <u>Reglamento</u> CBAM).

124. ¿Cómo pueden los importadores de la UE asegurarse de recibir la información necesaria de parte de sus exportadores no pertenecientes a la UE para utilizar correctamente el nuevo sistema?

• Los productores no pertenecientes a la UE deben proporcionar información sobre las emisiones implícitas de sus mercancías que estén sujetas al CBAM, a los importadores registrados en la UE. En casos en los que esta información no esté disponible, los importadores de la UE podrán recurrir a valores por defecto para determinar las emisiones implícitas que se deberán notificar en la declaración CBAM y el número de certificados que deben entregar. No obstante, resultará más conveniente para los importadores proporcionar el cálculo de las emisiones implícitas.

125. ¿Cómo se garantizará la fiabilidad de la información declarada?

- La Comisión, en colaboración con las autoridades de los Estados miembros, supervisará de manera continua las emisiones declaradas y el comercio correspondiente para identificar prácticas de elusión y el incumplimiento del Reglamento CBAM y su legislación secundaria. Además, se llevarán a cabo verificaciones durante el período definitivo, y el informe resultante incluirá información sobre la cuantificación de las emisiones y cómo estas se asignan a los diferentes tipos de mercancías.
- Durante el período definitivo, las emisiones implícitas declaradas deberán ser verificadas por un verificador acreditado de acuerdo con reglas específicas de acreditación (a ser definidas por la

Comisión durante el período transitorio), quien preparará un informe de verificación. En concordancia con esto, las declaraciones CBAM estarán acompañadas de copias de informes de verificación de emisiones.

• Se impondrán sanciones cuando un declarante CBAM introduzca mercancías en el territorio aduanero de la Unión sin cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento.

126. ¿Cómo funcionará la acreditación de los verificadores?

- La Comisión Europea trabajará durante el periodo transitorio en la legislación complementaria que establecerá las normas de acreditación y verificación.
- Dicha legislación abarcará, en primer lugar, un acto de ejecución, de conformidad con los artículos 8 y 18 del Reglamento CBAM, para los principios de verificación y la armonización de los ámbitos de verificación del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE UE) y del CBAM y, en segundo lugar, un acto delegado, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento CBAM que especificará las condiciones de acreditación de los verificadores.

127. ¿Cómo podré encontrar verificadores de CBAM acreditados?

 La acreditación de los verificadores de CBAM será responsabilidad de los Organismos Nacionales de Acreditación (ONA) en los Estados miembros de la UE. Esto aún no ha ocurrido, ya que aún no se ha adoptado la legislación complementaria correspondiente que establece la cualificación de los verificadores y la metodología que debe seguirse (véase la respuesta anterior).

128. ¿Cómo comprarán los declarantes los certificados CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]

- Los declarantes CBAM autorizados comprarán los certificados CBAM en el Estado miembro en el que estén establecidos. Todas las compras tendrán lugar en la plataforma central común que la Comisión establecerá tras un procedimiento de contratación pública conjunto entre los Estados miembros y la Comisión. Sólo los declarantes CBAM *autorizados* podrán comprar certificados CBAM.
- Los declarantes CBAM autorizados podrán comprar certificados CBAM en cualquier momento del año.
- Sin embargo, los declarantes CBAM autorizados tendrán que comprar un número de certificados CBAM que corresponda al menos al 80% de las emisiones implícitas en las mercancías CBAM que hayan importado a la UE desde el comienzo del año. Esta norma se calculará trimestralmente, lo que significa que los declarantes tendrán que asegurarse de que cumplen este requisito al final de cada trimestre de cada año natural (31 de marzo, 30 de junio, 31 de octubre y 31 de diciembre).

129. ¿Cuál será el precio de los certificados CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]

- La Comisión calculará semanalmente el precio de los certificados CBAM, como media de los precios de cierre de los derechos de emisión del RCDE UE en la plataforma de subastas. Este precio se calculará en euros y se hará público.
- Cada certificado CBAM corresponderá a una tonelada de CO2 equivalente emitida.

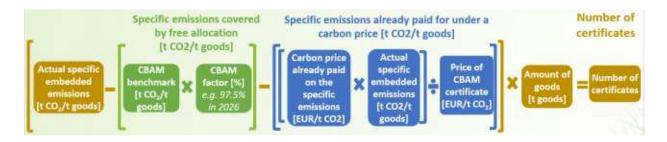
130. ¿Cómo entregarán los declarantes los certificados CBAM? [añadida en fecha 17/12/2024]

• En primer lugar, los declarantes CBAM autorizados presentarán su declaración anual en el Registro CBAM antes del 31 de mayo de cada año y, por primera vez, antes del 31 de mayo de 2027 para el

- año 2026. La declaración anual indicará el número de certificados CBAM que deberán entregar. Este número de certificados CBAM a entregar corresponde a la cantidad de emisiones implícitas, expresadas en toneladas de CO2, de las mercancías CBAM importadas en la UE durante el año cubierto por la declaración anual.
- En segundo lugar, antes del 31 de mayo de cada año y, por primera vez, antes del 31 de mayo de 2027 para el año 2026, los declarantes CBAM autorizados entregarán en el Registro CBAM el número de certificados CBAM que hayan declarado en su declaración anual del mismo año.
- Para ello, los declarantes CBAM autorizados seleccionarán los certificados CBAM que deseen entregar entre los certificados CBAM disponibles en su cuenta en el Registro CBAM.

131. ¿Cómo se calculará el número de certificados CBAM que deben entregarse? [añadida en fecha 17/12/2024]

- El número de certificados CBAM que entregará cada declarante CBAM autorizado vendrá determinado por la cantidad de mercancías CBAM importadas y las emisiones implícitas específicas reales, de las que se deducirán las emisiones específicas cubiertas por la asignación gratuita del RCDE UE y, en su caso, se deducirán las emisiones específicas ya cubiertas por un precio del carbono realmente pagado en el país de origen.
- El siguiente gráfico resume el cálculo de los certificados CBAM que deben entregarse:



- Para más detalles sobre cómo se determinan las emisiones específicas cubiertas por la asignación gratuita, véase la pregunta 132.
- Para más detalles sobre cómo se deducirá del CBAM el precio del carbono pagado en un tercer país, véase la pregunta 134.

132. ¿Cómo se tomará en cuenta la asignación gratuita en el cálculo de la obligación CBAM a pagar? [actualizada en fecha 17/12/2024]

- La Comisión Europea desarrollará normas al respecto tras la habilitación del Artículo 31(2) del Reglamento CBAM.
- La obligación CBAM que deberán pagar los importadores se reducirá en la correspondiente asignación gratuita que recibiría un productor de la UE por la producción de las mismas mercancías. Esto garantizará que los productos fabricados en la UE y en terceros países reciban el mismo trato.
- Este ajuste por la asignación gratuita incluirá una definición de los parámetros de referencia CBAM, que a su vez se basarán en una combinación de los parámetros de referencia del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión (RCDE UE). Se necesita una combinación porque sólo se dispone de un número limitado de parámetros de referencia de productos RCDE UE y porque éstos no están definidos por códigos NC.

- La eliminación gradual de los derechos de emisión gratuitos del RCDE UE en los sectores CBAM de 2026 a 2034 se reflejará en un aumento correspondiente de la obligación CBAM. Esto se debe a que el ajuste CBAM por la asignación gratuita disminuirá gradualmente y, por tanto, aumentará la obligación CBAM.
- Las emisiones sujetas al CBAM se calcularán de la siguiente manera (antes de considerar cualquier precio al carbono potencial ya pagado en el país de origen):
 emisiones sujetas al CBAM = emisiones implícitas parámetro de referencia CBAM × factor CBAM
- Por ejemplo, si las emisiones implícitas de una mercancía ascienden a 1,2 t CO2 eq/t mercancía y el valor de referencia CBAM correspondiente es de 1 t CO2 eq/t mercancía, las emisiones sujetas al CBAM en 2026 (con un factor CBAM del 97,5%) ascenderían a: 1,2 1 × 0,975 = 0,225 t CO2 eq/t mercancía, lo que equivale aproximadamente al 19% de las emisiones implícitas. En 2030 (factor CBAM 51,5%), las emisiones sujetas al CBAM ascenderían a 0,685 t CO2 eq/t mercancía (es decir, alrededor del 57% de las emisiones implícitas) y en 2034 (factor CBAM 0%) a 1,2 t CO2 eq/t (es decir, el 100% de las emisiones implícitas). A partir de 2034, no habrá ningún ajuste por asignación gratuita y se aplicará la totalidad de la responsabilidad CBAM a las importaciones de esta mercancía.
- De este cálculo se deduce que no se aplicará ninguna obligación CBAM en un año determinado si las emisiones implícitas de una mercancía son inferiores al valor de referencia CBAM multiplicado por el factor CBAM. En el ejemplo dado para 2026, por tanto, no habría obligación CBAM si las emisiones incorporadas fueran iguales o inferiores a 0,975 t CO2 eq/t.
- Como en general no hay asignación gratuita para la generación de electricidad en el RCDE UE, en principio no habrá ajustes por asignación gratuita a la obligación CBAM para las importaciones de electricidad. Así pues, la totalidad de las emisiones implícitas en la producción de electricidad requerirá la correspondiente compra de certificados CBAM a partir de 2026.

133. ¿Cómo se van a determinar los parámetros de referencia CBAM?

- Los parámetros de referencia CBAM se basarán en una combinación de los parámetros de referencia del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE (RCDE UE). Se necesita una combinación porque solo hay un número limitado de parámetros de referencia del RCDE UE porque estos no se definen por códigos de Nomenclatura Combinada. El trabajo analítico sobre la definición de los parámetros de referencia del CBAM se ha iniciado. Los parámetros de referencia del CBAM no tienen por qué ser necesariamente números fijos, ya que en algunos casos datos específicos por instalación serán necesarios.
- Mientras que en algunos casos podrá haber un parámetro de referencia CBAM por código de Nomenclatura Combinada, también podría ser posible que los parámetros de referencia CBAM se determinen por grupo de códigos de Nomenclatura Combinada (por ejemplo, para categoría de mercancías agregadas), si los procesos productivos respectivos son similares. Por otro lado, podría haber diferentes parámetros de referencia CBAM para un mismo código de Nomenclatura Combinada, por ejemplo, en los casos donde las mercancías se producen a partir de acero primario o secundario.
- El objetivo general es el desarrollo de una metodología que refleje las reglas de asignación gratuita del RCDE UE, mientras se limita la carga para todos los actores involucrados.

134. ¿Cómo se descontará el precio del carbono pagado en un tercer país del CBAM? [actualizada en fecha 17/12/2024]

- Se permitirá a un declarante CBAM autorizado reclamar una reducción en la cantidad de certificados CBAM a entregar en caso de que el precio del carbono ya haya sido pagado efectivamente en el país de origen en el que se hayan declarado las emisiones implícitas de las mercancías CBAM.
- El Reglamento CBAM define el 'precio del carbono' de manera bastante amplia, como "el importe monetario pagado en un tercer país, en el marco de un mecanismo de reducción de las emisiones de carbono, en forma de impuesto, tasa o canon o en forma de derechos de emisión en el marco de un régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero (...)".
- Solo se contabilizará el precio del carbono que se haya "pagado efectivamente en el país de origen" para reducir la cantidad de certificados CBAM. En caso de que el declarante CBAM autorizado se beneficie de algún descuento u otra forma de compensación, dicho beneficio se tendrá en cuenta para establecer el precio del carbono pagado efectivamente. Este sería el caso, por ejemplo, si se otorgara asignación gratuita de derechos de emisión en el marco de un régimen de comercio de derechos de emisión.
- Antes del final del período transitorio en 2025, la Comisión preparará un acto de ejecución que establecerá detalles adicionales para el cálculo del precio del carbono pagado efectivamente en el país de origen (ver Artículo 9(4) del <u>Reglamento CBAM</u>).
- Este acto de ejecución definirá, en particular, las normas que garanticen el reconocimiento de la deducción solicitada. Asimismo, incluirá las normas para convertir el precio del carbono pagado en moneda extranjera en la correspondiente reducción del número de certificados CBAM que deben entregarse, incluida la conversión del precio del carbono pagado en moneda extranjera a euros al tipo de cambio medio anual (véase el resumen del cálculo en la pregunta 131). También se especificará el tipo de prueba del pago real que sea necesaria para demostrar que el precio se ha "pagado efectivamente" y la certificación por parte de una persona independiente. También se especificará el tipo de reembolso y otras formas de compensación que deben contabilizarse.

135. ¿Generará ingresos el CBAM? y, en caso afirmativo, ¿cómo se utilizarán?

- El CBAM no está diseñado para generar ingresos presupuestarios. En general, la evolución potencial de los ingresos dependerá del futuro nivel del precio del carbono del RCDE UE, de las emisiones implícitas en las mercancías CBAM importadas y del precio del carbono que realmente se pague en terceros países. Sin embargo, los futuros ingresos del CBAM sólo representarían un efecto complementario de la iniciativa, ya que se espera que la introducción del CBAM conduzca a una reducción de las emisiones de CO2 implícitas e incentive a los socios comerciales a considerar la capacidad de generación de ingresos derivados de políticas nacionales de fijación de precio al carbono.
- No obstante, en caso de que se generen ingresos, sobre todo en los primeros años tras la introducción, se convertirán en un recurso propio para el presupuesto de la UE tras el acuerdo interinstitucional LI 433/28 de la UE.